



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2017

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales D^a. Esperanza Caro de la Barrera Martín, D. Antonio Navarro Santiago, D^a. Auria María Expósito Venegas, D. Salvador Blanco Rubio, D^a. Ana Belén Santos Navarro, D. José María Parra Ortiz, D^a. Ana Isabel Fernández Rey, D. Pedro Velasco Sierra y D^a. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, del PSOE-A; D. Antonio Ramón Martín Romero, D. Cesáreo María Callejón del Castillo, D^a. Eva María García-Baquero Delgado y D. Ángel Ruiz López, del PP; D^a. Ana Isabel Ramos Rodríguez, D. Francisco Fernández Santiago y D^a. Tatiana Campanario Moreno, de IULV-CA; D. Manuel López López y D. Onofre Acuyo Pérez, del PA; D. José Ramón Jubera Pellejero y D^a. Luisa María Venteo Díaz, de AHORA PALMA.

Asisten la Interventora de Fondos, D^a María Victoria Gómez Muñoz, y la Secretaria General, D^a. María Auxiliadora Copé Ortiz, que certifica.

Abierto el acto públicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, a continuación pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (3), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión del Pleno Municipal:

- Sesión Ordinaria de 26 de Enero de 2016

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DE LA NUEVA CONCEJALA DOÑA MARÍA TERESA MERINAS SOLER

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente administrativo en el que consta lo siguiente:

Por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2017, se acordó tomar conocimiento de la renuncia presentada por D. Ángel Ruiz López, con D.N.I. 30.485.003-K, al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Palma del Río como integrante del Grupo Municipal del Partido Popular.



Por la Secretaría General se comunicó este acuerdo a la Junta Electoral Central, al objeto de que por la misma se proceda a la remisión de la credencial de la Concejala que figura con el número quinto en la lista presentada por el Partido Popular en las elecciones municipales de 24 de mayo de 2015, D^a. María Teresa Merinas Soler, con D.N.I.30.474.023-N.

Dicha credencial fue recibida por este Ayuntamiento el día 17 de febrero de 2017.

D^a. María Teresa Merinas Soler ha cumplido previamente ante la Secretaria General del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto con la obligación de declarar sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, junto con una declaración de sus bienes patrimoniales.

La Sra. Secretaria explica el procedimiento a seguir para que la nueva Concejala tome posesión de su cargo, y Doña María Teresa Merinas Soler jura el cargo de Concejala mediante la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, contestando "Sí, Juro" a la siguiente pregunta realizada por el Sr. Alcalde-Presidente:

"¿Jura o promete, por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?"

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 16 de Febrero de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (3), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aceptar la toma de posesión de D^a. María Teresa Merinas Soler, con D.N.I.30.474.023-N. del cargo de Concejala del Ayuntamiento en sustitución de D. Ángel Ruiz López, con D.N.I. 30.485.003-K, tras la renuncia voluntaria de este.

El Sr. Alcalde le da la enhorabuena y le desea suerte en su trabajo cediéndole la palabra a la Sra. Merinas Soler que agradece a los diferentes grupos políticos, a sus amigos y su familia el apoyo recibido, y muestra su orgullo de pertenecer a la corporación municipal, agradeciendo a su grupo político, el Partido Popular, la confianza recibida.

TERCERO.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000084	23-01-2017	Decreto sobre corrección de datos por error material correspondiente al cambio de titularidad de la tasa de residuos sólidos urbanos de la vivienda sita en Calle Abderraman III, N° 3-2-1 a nombre de JMGB y Referencia 1222.
2017/00000085	23-01-2017	Decreto de concesión a MAV de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2017/00000086	23-01-2017	Decreto de concesión a BAP de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2017/00000087	23-01-2017	Decreto de concesión a Asociación Peña Cultural Recreativa Madridista Siglo Blanco de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2017/00000088	23-01-2017	Decreto de concesión a ICS de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2017/00000089	23-01-2017	Decreto de concesión a D. SCS de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2017/00000090	23-01-2017	Decreto de concesión a El Yate C.B. de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2017/00000091	23-01-2017	Decreto de concesión a D. MLM de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2017/00000092	23-01-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a JAFC, por infracción a la Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2017/00000093	23-01-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a JRCL, por infracción a la Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000094	23-01-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a AJP, por infracción a la Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2017/00000095	23-01-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a RNR, por infracción a la Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2017/00000096	23-01-2017	Decreto de iniciación de expediente sancionador a DFH, por infracción a la Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2017/00000097	23-01-2017	Decreto aprobando Modificación de Crédito nº 2/2017 del Presupuesto Municipal por Generación y Transferencia.-
2017/00000098	23-01-2017	Decreto sobre el nombramiento de D ^a Belén Higuera Flores como Personal Eventual Asesora Grupo Municipal Partido Popular 50%.
2017/00000099	23-01-2017	Convocatoria Pleno ordinario de Pleno de la Corporación el veintiseis de enero de 2017 a las 19:00 horas
2017/00000100	24-01-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. EFM, D ^a MVFM y D. AJFM
2017/00000101	24-01-2017	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por D. JMGG, para A Adecuación de Local Comercial a Consultorio Veterinario, Ubicado/a en Avd. Santa Ana, 46-Local, de Palma del Río
2017/00000102	24-01-2017	Decreto Concediendo Licencia de Utilización solicitada por D ^a TRB, para A Adecuación de Local Comercial, Ubicado/a en C/Canonigo Carlos Sanchez, 2-Local, de Palma del Río."
2017/00000103	24-01-2017	Decreto de Inicio de Orden de Ejecución para Adecuación del Inmueble sito en C/ Las Pilas, 1 de esta Ciudad
2017/00000104	24-01-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. EFM, D ^a MVFM y D. AJFM



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000105	25-01-2017	decreto aprobando la baja en el padron de la tasa de recogida de residuos solidos y urbanos de la vivienda sita en c/rioseco nº 34 a nombre de d. RSR
2017/00000106	25-01-2017	Decreto aprobando las ayudas del Programa Extraordinario para Suministro Mínimos Vitales regulado en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social
2017/00000107	26-01-2017	Modificaciones de crédito 3/2017 sobre expediente de incorporación de remanentes 1/2017.-
2017/00000108	26-01-2017	Decreto de anulación de las liquidaciones emitidas por suministro de agua y alcantarillado del inmueble situado en Calle Olivos, nº 5 de Palma del Río (Córdoba) y nº de abonado 4285.
2017/00000109	26-01-2017	Decreto aprobando el padrón del Impuesto Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) correspondiente al ejercicio 2016.
2017/00000110	26-01-2017	decreto aprobando la baja en el padron de la tasa de recogida de residuos solidos y urbanos del bloque sito en c/amor de dios nº10 a nombre de comunidad propietarios calle amor de dios nº10
2017/00000111	26-01-2017	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 3/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2017/00000112	26-01-2017	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Don FBP
2017/00000113	26-01-2017	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Don ABA
2017/00000114	26-01-2017	decreto aprobando la baja en el padron de la tasa de recogida de residuos solidos y urbanos sito en c/ salvador nº 92 a nombre de Don FZM con referencia 6390
2017/00000115	26-01-2017	Nóminas Aepsa: Primera Quincena Enero
2017/00000116	26-01-2017	Decreto sobre la asignación individualizada de complemento de productividad a Don Francisco Manuel Silva Caro adscrito al Servicio de Atención a la Ciudadanía (S.A.C.) durante el ejercicio 2017



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000117	27-01-2017	Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. JLCL para Apertura de Establecimiento.
2017/00000118	27-01-2017	Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. MJDG para Apertura de Establecimiento.
2017/00000119	27-01-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. EMC para Apertura de Establecimiento.
2017/00000120	30-01-2017	Decreto sobre la contratación de trabajadores dentro del Programa EmpleaJoven y Emplea 30+ de la Junta de Andalucía.
2017/00000121	30-01-2017	Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Operador Comercial de venta de animales, productos zoo-sanitarios, abonos, semillas y flores a ejercer en el establecimiento sito en Pol. Ind. El Garrotal, C/ Naranja Navelate, Parcela 15, Nave 4.
2017/00000122	30-01-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. JJRA para Apertura de Establecimiento.
2017/00000123	30-01-2017	decreto aprobando cambio de titularidad de la tasa de residuos solidos urbanos a nombre de d ^a . MPLLN sita en c/cuerpo cristo nº 28 con referencia nº 2485.
2017/00000124	30-01-2017	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Optima Solar S.L.
2017/00000125	30-01-2017	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 4/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2017/00000126	30-01-2017	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Don MCD
2017/00000127	30-01-2017	Extinción del Convenio Regulador del Régimen Transitorio de Ordenación de actividades del Quiosco número 3 del Paseo Alfonso XIII
2017/00000128	30-01-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D ^a BAG para Apertura de Establecimiento.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000129	31-01-2017	Decreto denegando autorización para la instalación provisional desmontable destinada a ejercer la actividad recreativa de Circo en el Recinto Ferial, a D. JJCM
2017/00000130	31-01-2017	Decreto concediendo Placa de cochera (PARTICULAR) solicitada por D. JMDG
2017/00000131	31-01-2017	Decreto de concesión de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a Doña ECO
2017/00000132	31-01-2017	Decreto de aceptación del desistimiento y renuncia de D. JABV al proceso selectivo de la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Palma del Río.
2017/00000133	31-01-2017	Nóminas Mes Enero
2017/00000134	31-01-2017	decreto de aprobación de la actuación y solicitud de subvención del "plan provincial de eliminación de barreras arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2017"
2017/00000135	01-02-2017	Decreto de Renovación Anual Adjudicación de terrenos municipales destinados a Huertos Sociales y de Ocio y la Liquidación de la tasa a satisfacer
2017/00000136	01-02-2017	Decreto de concesión de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a Don FJCM
2017/00000137	01-02-2017	Decreto de concesión de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a Don MRC
2017/00000138	01-02-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Pasamoviles Calle, S.L. para Apertura de Establecimiento.
2017/00000139	01-02-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. STC para Apertura de Establecimiento.
2017/00000140	01-02-2017	Decreto de adjudicación de la <<Concesión del uso privativo del Quiosco número 1 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba)>>(Expte: BI-24/2015).



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000141	01-02-2017	Autorización uso especial de la vía pública para la instalación de un quiosco de helados en la Avda. Fray Albino.-
2017/00000142	01-02-2017	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Don Eloy Viro Ruiz
2017/00000143	01-02-2017	Decreto de nombramiento de D. CDVC como Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Palma del Río, por el sistema de libre designación.
2017/00000144	02-02-2017	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 5/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2017/00000145	02-02-2017	Decreto sobre modificación de la jornada laboral a tiempo completo de la plaza de Químico.
2017/00000146	02-02-2017	Decreto sobre modificación de la jornada laboral a tiempo completo de la plaza de Asesora Jurídica del Centro de Información a la Mujer.
2017/00000147	02-02-2017	Decreto sobre nombramiento de dos animadores juveniles, funcionarios interinos, para el Programa Palma Joven 2017
2017/00000148	02-02-2017	Decreto de anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Palma del Río de Infraestructura eléctrica y mobiliario urbano del Núcleo de Población de El Mohino.
2017/00000149	03-02-2017	Decreto de aprobación del Padrón de las Tasas por el Suministro de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente al 4º Trimestre de 2016.-
2017/00000150	03-02-2017	Decreto por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 2201/2016 de 28 de noviembre, de orden de ejecución para adecuación del inmueble sito en Azotea de Calle San Fernando, 18 de esta ciudad
2017/00000151	03-02-2017	Decreto sobre rectificación del decreto 62/2017 de 19 de enero de 2017 por error material del número de referencia en la tasa de residuos sólidos urbanos del local sito en Calle Ancha, número 12
2017/00000152	03-02-2017	Decreto sobre rectificación del Decreto 39/2017 de 18 de enero de 2017 por error material del número de referencia en la tasa de residuos sólidos urbanos del Local sito en Calle Ancha, número 12



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000153	03-02-2017	Decreto sobre rectificación del Decreto 33/2017 de 16 de enero de 2017 por error material del número de referencia en la tasa de residuos sólidos urbanos del local sito en Avda. de Andalucía, número 33
2017/00000154	03-02-2017	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el siete de febrero de 2017 a las 14:00 horas
2017/00000155	03-02-2017	Decreto de autorización de prácticas curriculares del alumno D. Julio Jose Gamero Lopera que cursa 4º cuarto de grado en derecho y ciencias políticas y de la administración por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla en la secretaría de este Ayuntamiento.
2017/00000156	03-02-2017	Decreto de aprobación del proyecto para su inclusión en el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población distintos del Principal 2017.
2017/00000157	03-02-2017	Decreto de autorización a la Secretaria General para la delegación de la secretaría del Consejo Municipal de Participación Ciudadana
2017/00000158	03-02-2017	Decreto aprobando cambio de titularidad de la tasa de residuos solidos urbanos a nombre de D. RBG sita enl c/castillejo nº 10 con referencia nº 8786.
2017/00000159	03-02-2017	Decreto arprobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias, con vencimiento en febrero de 2017
2017/00000160	03-02-2017	Decreto aprobando Modificación de Crédito nº 4/2017del Presupuesto del Ayutamiento de Palma del Río por Generación.-
2017/00000161	03-02-2017	Padrón del Impuesto Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) correspondiente al ejercicio 2016.
2017/00000162	04-02-2017	Decreto de Aprobación del Plan de Actuaciones de Palma del Río y el Programa de Actuaciones para 2017
2017/00000163	06-02-2017	Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 04/2017 del lltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. MRL



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000164	06-02-2017	Decreto de devolución del la diferencia de lo pagado en el 2 trimestre de 2016 de suministro de agua y alcantarillado y lo que realmente se debió de pagar en Calle Alfarería, 3H a nombre de Doña MJRN
2017/00000165	06-02-2017	Nóminas Aepsa: Oficiales Mes Enero
2017/00000166	07-02-2017	Decreto de inicio de expediente de Calificación Ambiental de la actividad de Freiduría (por ampliación de Pescadería) a ejercer por D. AAG en el establecimiento situado en Avda. Gran Vía Aulio Cornelio Palma, 46 de esta ciudad.
2017/00000167	08-02-2017	Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.-
2017/00000168	08-02-2017	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 6/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2017/00000169	08-02-2017	Decreto Aprobando la prestación de los servicios de mercado y cámara frigorífica.-
2017/00000170	08-02-2017	Decreto Aprobando la prestación de los servicios de mercado y cámara frigorífica.-
2017/00000171	08-02-2017	Decreto Aprobando la prestación de los servicios de mercado y cámara frigorífica.-
2017/00000172	08-02-2017	Decreto Aprobando la prestación de los servicios de mercado y cámara frigorífica.-
2017/00000173	08-02-2017	Decreto de aprobación actividad para el fomento de las nuevas tecnologías y la igualdad de oportunidades "Somos Iguales"
2017/00000174	08-02-2017	Decreto aprobando las ayudas del Programa Extraordinario para Suministro Mínimos Vitales regulado en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social
2017/00000175	09-02-2017	Decreto, resolviendo solicitud de Formación Profesional de Funcionarios y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, al amparo del Acuerdo General.
2017/00000176	09-02-2017	Nóminas Aepsa: Peones Mes Enero



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000177	09-02-2017	Decreto aprobando cambio titularidad de la tasa de residuos solidos urbanos a nombre de D. JIB sito en C/Maestro Eloy Viro nº 4-1-3 con referencia 3204
2017/00000178	09-02-2017	Decreto sobre delegación en la Concejala D ^a Ana Belén Caro de la Barrera Velasco para la celebración de matrimonio civil
2017/00000179	09-02-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D ^a RFG para Apertura de Establecimiento.
2017/00000180	09-02-2017	Decreto disponiendo la extinción del Convenio regulador de régimen transitorio de ordenación de actividades de kioscos del Paseo Alfonso XIII de esta ciudad, formalizado con D. Juan Antonio Oliver Gómez, el día 7 de abril de 1999 para la explotación del kiosco nº. 3.
2017/00000181	09-02-2017	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 7/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2017/00000182	09-02-2017	Decreto aprobando el padrón de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública (Mercadillo), correspondiente al 1º trimestre 2017.
2017/00000183	09-02-2017	Decreto de concesión de Anticipo Reintegrable, al empleado público de este Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río, Don Ángel Francisco Peso Mena.
2017/00000184	10-02-2017	Decreto Concediendo Licencia de Ocupación, solicitada por D. EAP, para Vivienda Unifamiliar entre Medianeras y Garaje. Ubicado/a en C/ Juan Ramón Jimenez, 12, de Palma del Río.
2017/00000185	10-02-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. DMD
2017/00000186	10-02-2017	Decreto de inadmisión a trámite del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para vivienda agraria e instalaciones para el desarrollo de la actividad cultivo de olivar
2017/00000187	10-02-2017	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por D. FNV, para Toldo en Viario Público. Ubicado/a en Avd. Santa Ana, 2-D Local (Bar La Pará), de Palma del Río.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000188	12-02-2017	Decreto de autorización para la realización de prácticas curriculares de la alumna Doña AMDG que cursa 4º curso de Grado en Educación Social por la Universidad de Huelva en el Instituto Municipal de Bienestar Social de este Ayuntamiento.
2017/00000189	12-02-2017	Decreto de rectificación de Decreto nº 138/2017 sobre Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Pasamoviles Calle, S.L. para Apertura de Establecimiento.
2017/00000190	12-02-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. RAQO para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2017/00000191	12-02-2017	Decreto de concesión a D. RAQO de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2017/00000192	12-02-2017	Decreto sobre Licencia de Apertura de Establecimiento a favor de Palmeña de Transportes S.C.A..
2017/00000193	12-02-2017	Decreto de aprobación de la Primera y Última Certificación de la obra "Adecuación y Mejora de Fuentes Ornamentales de Palma del Río (Córdoba) del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2016).
2017/00000194	12-02-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Dª MABG para Apertura de Establecimiento.
2017/00000195	12-02-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. ABC para Apertura de Establecimiento.
2017/00000196	13-02-2017	Decreto de modificación del apartado Primero, f) del Decreto Nª 2016/2606 de fecha 19 de diciembre, estableciendo horario de la cesión gratuita en precario de un espacio delimitado de la Sala de Recepción de la Oficina de Información Turística sito en la Plaza Mayor de Andalucía a la Asociación de Empresarios de Palma del Río.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000197	13-02-2017	Decreto autorizando la creación de dos aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto municipal 2017
2017/00000198	13-02-2017	Decreto de aceptación y firma del acuerdo de colaboración en materia de prácticas laborales para personas con discapacidad intelectual entre la entidad APROSUB (Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual de Córdoba) y el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Órganos Autónomos así como el Anexo I al convenio que suscribe la autorización de las prácticas de D. JESV en esta Administración.
2017/00000199	13-02-2017	de aprobación de liquidación por mantenimiento de las zonas comunes deo edificio "Los Bombos" del primer plazo de la anualidad 2016/17, periodo comprendido desde julio a diciembre de 2016.-
2017/00000200	14-02-2017	Decreto aprobando Reconocimiento de Obligaciones nº 8/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2017/00000201	14-02-2017	Decreto de aprobación del expediente número BI-01/2017 para la Concesión Administrativa del uso privativo del Quiosco número 3 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba), así como del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares y del procedimiento de adjudicación
2017/00000202	14-02-2017	Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 13/2016 del Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. JMMM, en representación de la "Comunidad de Propietarios Calle Sol, 20, esquina Calle Belén".
2017/00000203	14-02-2017	Decreto de primera prórroga de la Concesión del Uso privativo del Quiosco número 10 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba).
2017/00000204	14-02-2017	Nóminas Aepsa: Oficiales Mes Febrero
2017/00000205	14-02-2017	Decreto de Delegación de la Presidencia del Consejo Municipal de Participación Ciudadana en el Vicepresidente Primero D. Antonio Navarro Santiago



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000206	14-02-2017	Decreto de aprobación de Primera y Segunda y Última Certificación de la obra "Mejora de la Instalación de Alumbrado Público en Senda Peatonal de Calle La Bombilla de Palma del Río (Córdoba)" del Plan Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles para la Provincia de Córdoba-2016.
2017/00000207	14-02-2017	Modificaciones de crédito 5/2017 sobre expediente de incorporación de remanentes 2/2017.-
2017/00000208	15-02-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Gustavo Adolfo Roman Martin
2017/00000209	15-02-2017	Decreto aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos del requisito de formar parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, de la convocatoria para la contratación laboral temporal 2016 para personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, dentro del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.
2017/00000210	16-02-2017	Decreto autorizando la creación de una aplicación presupuestaria en el Presupuesto municipal 2017 (Expediente 3/2017)
2017/00000211	16-02-2017	Decreto aprobando modificación de crédito 7/2017 sobre incorporación de remanentes expediente 3/2017.-
2017/00000212	17-02-2017	Decreto de primera prórroga de la Concesión del Uso privativo del Quiosco número 5 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba)
2017/00000213	17-02-2017	Decreto aprobando cambio de titularidad de la tasa de residuos solidos urbanos a nombre de D. RBG sita en c/castillejo nº 10 con referencia nº 8786.
2017/00000214	17-02-2017	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el veintiuna de febrero de 2017 a las 14:00 horas
2017/00000215	17-02-2017	Decreto aprobando el Padrón de las tasas por recogida de residuos solidos y urbanos correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2017.-



Número	Fecha	Asunto
2017/00000216	17-02-2017	Decreto, de asignación Económica del Complemento de Productividad Asistencia Enero 2017, Complemento Especifico Variable Enero 2017 y Servicios Extraordinarios Enero 2017.-
2017/00000217	17-02-2017	Decreto sobre autorización y disposición del gasto de la beca sobre memoria histórica 2016
2017/00000218	17-02-2017	Modificación de Crédito nº 6/2017 .- Aprobado por Decreto nº
2017/00000219	17-02-2017	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 9/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-

CUARTO.- INFORME DEL 4º TRIMESTRE DE 2016 DE INTERVENCIÓN EXIGIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.-

La Sra. Interventora da cuenta del informe que a continuación se transcribe.

**I N F O R M E DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL
4º TRIMESTRE DE 2016 EXIGIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA
LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA
Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR
PÚBLICO**

Primero.-El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

.....

2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”

Segundo.- La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto *Uno, apartado 4 del artículo 216 establece:*



4-"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

"..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas



de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “

Tercero.- En virtud de lo anteriormente indicado, al día 31 de diciembre de 2016:

1. No existía en Intervención facturas del Ayuntamiento de Palma del Río con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se haya tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.
2. No existían facturas del Patronato Deportivo Municipal con respecto a la cual hubiese transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.
3. Existían 6 facturas del Patronato Municipal de Cultura con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación, según relación adjunta.
4. No existían facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

INFORME DEL TESORERO DE FONDOS

En virtud de lo dispuesto en el art. 4.3 y el 1,2 c) de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, INFORMA que durante el 4º trimestre de 2016, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la susodicha Ley, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

1. En el Ayuntamiento:
 - 0 facturas/pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido0,00 €
 - 0 Facturas no pagadas a terceros, que han superado el período legal establecido.....0,00 €
2. En el Patronato Deportivo Municipal
 - 0 facturas/pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido0,00 €
 - 1 factura no pagada a terceros, que ha superado el período legal establecido4.941,26 €



3. En el Patronato Municipal de Cultura

- 0 facturas/pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido0,00 €
- 7 Facturas no pagadas a terceros, que han superado el período legal establecido.....40.444,93 €

4. En el Instituto Municipal de Bienestar Social

- 0 facturas/pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido0,00 €
- 0 Facturas no pagadas a terceros, que han superado el período legal establecido.....0,00 €

Los reunidos se dan por enterados.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 8/2017 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS.

El Sr. Alcalde explica el contenido del expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

Se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado o el que existe es insuficiente en el Presupuesto Municipal y al mismo tiempo existen aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles sin perturbación del servicio que se relacionan a continuación:

1-Se propone la creación la aplicación presupuestaria necesaria para financiar obras de mejora de la accesibilidad en el Teatro Coliseo por importe de 15.000 euros y obras de mejora en Centro de Congresos y exposiciones por importe de 6.000 euros. Esta inversión se financia con la baja de una aplicación presupuestaria que asciende a 21.000 euros con destino a inversiones en Alumbrado Público que tiene carácter de Remanente de crédito con financiación afectada (operaciones de crédito) incorporada a través del correspondiente expediente y que se estima reducible sin perturbación del servicio.

2-Se propone la creación la aplicación presupuestaria necesaria para acometer la eficiencia energética de diferentes edificios municipales, actuación que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente ya que supondrá un ahorro en el consumo eléctrico. El coste asciende a 40.000 euros. Esto se financia con la baja de una aplicación presupuestaria que tienen carácter de Remanente de crédito con financiación afectada (operaciones de crédito) incorporadas a través del



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

correspondiente expediente, que se estiman reducibles sin perturbación del servicio y que se destinaba a inversiones en vía pública.

3-Se propone la creación la aplicación presupuestaria necesaria para la ejecución de diferentes proyectos de asesoramiento para acometer obras de adecuación y mejora de iluminación, seguridad y climatización entre otras en el Antiguo Convento de Santa Clara, sin que puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente. El coste asciende a 14.834,66 euros. Esto se financia con la baja de diferentes aplicaciones presupuestarias que tienen carácter de Remanentes de crédito con financiación afectada (operaciones de crédito) incorporadas a través del correspondiente expediente y que se estiman reducibles sin perturbación del servicio puesto que son programas finalizados.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si alguien quiere intervenir y no habiendo solicitud de intervenciones se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 16 de Febrero de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario nº 8/2017 sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

1º Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Importe
333.03.622.00 Equipamientos Culturales y Museos – Edif.y otras Const. Coliseo	15.000,00 €
337.03.622.00 Inst.de ocupación del tiempo libre – Edif.y otras Const. Centro de Ocio	6.000,00 €
Total	21.000,00 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
165.41.623.00 Alumbrado Pco. - Adq. Maquinaria, inst. Y utillajes	21.000,00 €
Total	21.000,00 €

2º Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Importe
933.02.622.00 Gestión del patrimonio - Edif.y otras Const.	40.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Total	40.000,00 €
--------------	--------------------

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
153.28.619.00 Rte. Vias Pcas.Otras inv.rep.de infr.y bienes de uso gral.	40.000,00 €
Total	40.000,00 €

3º Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Importe
333.04.682.00 Gestión del patrimonio - Edif.y otras Const.	14.834,66 €
Total	14.834,66 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
153.22.619.00 Rte. Aepsa 2014. Materiales	5.272,10 €
153.29.619.05 Rte. Pavimentación vías públicas – Viario	74,93 €
165.40.623.00 Rte. Alumbrado Pco. - Adq. Maquinaria, inst.y utillajes	724,01 €
241.40.770.00 Rte. Promoción empleo – Transf.de capital a empresas	4.718,46 €
337.40.623.00 Rte. Inst.ocup.tiempo libre – Inv. Nueva – maquinaria	222,44 €
332.50.623.00 Rte. Bibliotecas y Archivos – Adq. Maq. Inst.y utillajes	698,86 €
333.50.622.00 Rte. Equipamientos culturales y museos. Edificios	64,60 €
333.50.625.00 Rte. Equipamientos culturales y museos. Mobiliario	312,80 €
459.20.609.00 Rte. Otras infr.-Feder AN19 – Infr.transp.bicicl.y peatones	2.746,46 €
Total	14.834,66 €

Segundo.-. Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

SEXTO.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA DE LA OBRA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE CUERPO DE CRISTO, 9 Y CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El Sr. Velasco Sierra explica el contenido del expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

D. Ángel Peso Mena con N.I.F. Nº 30485002C y domicilio en C/Santaella nº 16, 1-1-A, ha solicitado Licencia de obras para la reforma de la vivienda sita en C/Cuerpo de Cristo nº 9 de esta localidad. La realización de la misma ha dado lugar a la correspondiente liquidación en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones



y Obras y la tasa por licencia urbanística. Ahora solicita la bonificación del Impuesto al estar incluido el inmueble por el que obtuvo dicha licencia en el “Catálogo de Edificios Protegidos”.

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.) dice en relación al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras :

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.) dice en relación al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

“2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros....

3. Las ordenanzas fiscales podrán regular como deducción de la cuota íntegra o bonificada del impuesto, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la deducción a que se refiere el párrafo anterior se establecerá en la ordenanza fiscal.”

El artículo 8. de la Ordenanza del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

“De conformidad con el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerán en este Impuesto otros beneficios fiscales que los que expresamente prevean normas con rango de Ley, deriven de la aplicación de Tratados Internacionales o se recojan en la presente Ordenanza.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, y de conformidad con el artículo 104 nº 2 de la Ley de Haciendas Locales el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal, determinadas construcciones, instalaciones u obras, concediéndoles una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes:

.....

1.5.- Construcciones incluidas dentro del Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana en los casos que determine el Pleno Municipal, el importe de la bonificación será el 95%.

El Pleno tendrá en cuenta entre otras circunstancias el hecho de que el edificio se destine a vivienda del propietario o a actividades que redunden en promoción de la zona.



Las personas físicas o jurídicas que pretendan acceder a las bonificaciones establecidas en el artículo 8.1 del presente Reglamento, deberán presentar, con anterioridad al devengo del impuesto, la siguiente documentación:

1.- Instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, suscrita por el titular de la actividad en el caso de las personas físicas o por persona con poder bastante, en el caso de la persona jurídica o por el autoconstructor en el caso del apartado c).

2.- Fotocopia de las escrituras de constitución de la Sociedad o Cooperativa, en el caso de personas jurídicas.

3.- Fotocopia del NIF de la Sociedad o persona física.

4.- Certificación de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Pública.

5.- Documentación de la que se deduzca que la bonificación solicitada se ajusta a los requisitos establecidos para la concesión de la misma.

Las subvenciones definidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 son incompatibles entre sí, debiendo optar el beneficiario por una de ellas.”

El artículo 9 de la Ordenanza establece:

"Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota bonificada del impuesto las siguientes cantidades:

.....

5.- En el supuesto del artículo 8.1.5 de la presente Ordenanza el 95 % de la tasa por expedición de licencia urbanística, con el límite del importe de la cuota bonificada.”

Consta en el expediente el Informe del Arquitecto Técnico Municipal y de la Interventora de Fondos.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si alguien quiere intervenir y no habiendo solicitud de intervenciones se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 16 de Febrero de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Declarar de especial interés o utilidad municipal la obra para la reforma de la vivienda sita en C/Cuerpo de Cristo nº 9 de esta localidad al tratarse de un edificio protegido que se encuentra incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de conformidad con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 8.1.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras .

Segundo.- Conceder a D. Ángel Peso Mena con N.I.F. Nº 30485002C una bonificación en la liquidación de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la obras para la reforma de la vivienda sita en C/Cuerpo de Cristo nº 9 de esta localidad del 95% de la cuota y la deducción del 95% de la tasa de la licencia



urbanística de la cuota bonificada del impuesto de conformidad con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 8.1.5 y 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras .

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado.

SÉPTIMO.- ACORDAR QUE LA GARANTÍA EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 52.4 DE LA LOUA, DERIVADA DEL "PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTALACIÓN DE UNA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES" UBICADO EN CARRETERA DE ECIIJA, KM. 4, POLIGONO MATACHE, SE PRESTE MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA SOBRE LA FINCA REGISTRAL 10.933

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Concejala de Urbanismo, y la Sra. Santos Navarro da cuenta del expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Que con fecha 7 de febrero de 2017 la entidad ZUMOS PALMA SLU con CIF B09514472 ha presentado solicitud relativa a que se le autorice garantizar mediante la constitución de una Hipoteca sobre la Finca Registral Nº 10933 de su propiedad, la obligación establecida en el art. 52.4 de la LOUA, derivada del Proyecto de Actuación de Interés Público en Suelo no Urbanizable para la instalación de una Depuradora de Aguas Residuales en Carretera Ecija Km 4,4, Mataché, Polígono 28 Parcela 38 de esta ciudad, que constituye la Finca Registral 10933 antes citada. Actualmente la citada garantía esta prestada mediante Aval inscrito en el Registro de Avals con el nº 00306341210001248211.

Segundo.- Que en el Negociado de Urbanismo constan como antecedentes que el referido "Proyecto de Actuación de Interés Público en Suelo no Urbanizable para la instalación de una Depuradora de Aguas Residuales" ubicado en la Parcela de Referencia Catastral 14049A028000380000IH, Finca Registral Nº 10933 fue promovido por la entidad ZUMOS PASCUAL SLU con CIF B09373598 y previa la tramitación legal, aprobado por sendos Acuerdos del Ayuntamiento- Pleno adoptados en sesiones ordinarias celebradas el 29/01/2009 y 26/03/2009 respectivamente, obteniendo Licencia de Obras por Decreto 2570/2009, de 13 de octubre, para la Construcción de "Estación Depuradora de Aguas Residuales" que fijaba la obligación de prestar una fianza ascendente a la cantidad de 198.522 €, en cumplimiento del art. 52.4 de la LOUA. Para hacer frente a la citada obligación legal se constituyo por la entidad promotora el Aval Bancario expedido por Banesto e inscrito en el Registro Especial de Avals con el nº 00306341210001248211 con fecha 1/10/2009, y depositado en el Registro Municipal de Avals con el Nº 27 el 8 de octubre de 2009.

Tercero.- Que en el Departamento de Licencia consta, en los expedientes tramitados para la obtención de la Licencia de Actividad, Escritura Pública de Escisión Total de la Sociedad "Zumos Pascual, S.L.U" otorgada en Madrid el 10 de agosto de 2010 ante el Notario D. Ramón Corral Beneyto, en cuya virtud queda ejecutada la escisión total de la sociedad "Zumos Pascual, S.L.U" que se extinguió con el correspondiente traspaso de la totalidad de su patrimonio a favor de las sociedades beneficiadas de la escisión total



ZUMOS PALMA, S.L. Y GRUPO LECHE PASCUAL, quienes se subrogan personalmente y a título universal, respecto al patrimonio recibido por cada una de ellas, en todos los derechos y obligaciones derivados de las relaciones jurídicas dimanantes de los elementos patrimoniales asignados a las mismas

Es por ello, que fue la entidad ZUMOS PALMA, SLU la que por Decreto 1599/2013, de 7 de octubre, obtuvo la Licencia de Utilización de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, y quién solicita que se le autorice sustituir la garantía prestada mediante aval para cumplir la obligación derivada del art. 52.4 de la LOUA por garantía hipotecaria sobre la Finca Registral 10933.

Cuarto.- Que con fecha 20 de febrero de 2017 se ha emitido por el Técnico de Disciplina y Gestión el Informe 53/2017 (Gex 1046/2017) donde se hace constar que la valoración de la Finca Registral Nº 10933 es suficiente para garantizar la cantidad de 198.522 €, y así dar cumplimiento del art. 52.4 de la LOUA.

Quinto.- Se ha emitido Informe Jurídico de fecha 20 de febrero de 2017 por la Técnica responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo donde se concluye:

Procede acceder a lo solicitado por ZUMOS PALMA SLU de prestar la garantía económica de 198.522 €, mediante la constitución de una Hipoteca sobre la Finca Registral Nº 10933, para dar cumplimiento a la obligación derivada de la obligación prevista en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, que tiene por objeto garantizar los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos derivados de las actuaciones recogidas en el "Proyecto de Actuación de Interés Público en Suelo no Urbanizable para la instalación de una Depuradora de Aguas Residuales" ubicado en la Parcela de Referencia Catastral 14049A028000380000IH, Finca Registral Nº 10933, aprobado por sendos Acuerdos del Ayuntamiento-Pleno adoptados en sesiones ordinarias celebradas el 29/01/2009 y 26/03/2009.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes quiere intervenir cediéndole la palabra al portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista.

El Sr. López López comenta que ve razonable la propuesta pero que se preguntaba sobre la vida útil que en un futuro podría tener la finca que se ve hipotecada.

La Sra. Santos Navarro y el Sr. Alcalde le contestan que en el expediente constan informes urbanísticos que acreditan que con esa finca queda avalada suficientemente la garantía.

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.



Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3) y PA (2) y la abstención de AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Acordar la Prestación de la garantía económica prevista en el "Proyecto de Actuación de Interés Público en Suelo no Urbanizable para la instalación de una Depuradora de Aguas Residuales" ubicado en la Parcela de Referencia Catastral 14049A028000380000IH, Finca Registral Nº 10933, aprobado por sendos Acuerdos del Ayuntamiento-Pleno adoptados en sesiones ordinarias celebradas el 29/01/2009 y 26/03/2009, mediante la constitución de Hipoteca Inmobiliaria sobre la Finca Registral Nº 10933, que garantizaría la cantidad de 198.522 €, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52.4) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística e Andalucía, que tiene por objeto garantizar los gastos que puedan derivar de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos derivados de la ejecución.

SEGUNDO.- Notificar a la entidad interesada.

OCTAVO.- PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO EN PARQUES Y JARDINES POR LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Concejal Delegado de Servicios Públicos, y el Sr. Velasco Sierra explica el expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Que el El Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba ha aprobado en sesión ordinaria del día 22 de marzo de 2016, un Plan de Inversiones municipales para el ahorro y la eficiencia energética y fomento de la movilidad urbana sostenible, a desarrollar entre los ejercicios 2016 y 2019.

Que el Plan está dirigido a todos los municipios y entidades Locales Autónomas de la provincia, excepto la propia ciudad de Córdoba y estará dotado económicamente con 200.000 € cada uno de los 4 años. Cada año, se realizarán inversiones en 20 entidades locales.

SEGUNDO.- Que el 13 de Febrero de 2017, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 1782 la Agencia Provincial de la Energía, se comunica al Ayuntamiento que se encuentra incluido en la Anualidad 2017.

TERCERO.-Que las inversiones que se realicen en cada municipio serán las propuestas por las propias entidades locales,

Es por ello que se ha elegido realizar un proyecto de Mejora del Alumbrado exterior municipal en Parques y Jardines Públicos, proyecto que se encuentra englobado dentro de las categorías subvencionables del Plan del Inversión 2016-2019 para el Ahorro , la eficiencia energética y el fomento de la movilidad urbana sostenible.



- Alumbrado exterior municipal. Inversiones en sustitución de lámparas y equipos, adaptación a otras tecnologías como LED, instalación de equipos reductores-estabilizadores, instalación de relojes astronómicos, adecuación de los centros de mando de los suministros o instalación de sistemas de telegestión.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren intervenir y no habiendo solicitudes de intervención se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 16 de Febrero de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la propuesta del Proyecto “ Mejora del Alumbrado Urbano en Parques y Jardines de la localidad” que incluye medidas para el ahorro y mejora de la eficiencia energética en el alumbrado de las Zonas Verdes Públicas de Palma del Río, como paso inicial para conseguir un uso eficiente y ahorrador de la energía en las infraestructuras municipales, mediante el ahorro de energía, modernización de instalaciones y reducción de emisiones”.

Proyecto que se encuentra englobado dentro de las categorías de proyectos subvencionables y cuyo objeto es el conseguir en las distintos parques el adecuado nivel lumínico y factor de uniformidad de la iluminación con una reducción importante de la potencia eléctrica instalada actualmente, y por tanto una disminución proporcional y notable en el gasto de consumo de energía eléctrica.

NOVENO.- APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL COMUNITARIA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+ REGULADA EN LA LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Primera Teniente de Alcalde, y la Sra. Caro de la Barrera Martín explica el expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: Que la Iniciativa Cooperación Social Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+ tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, que le permita mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales.

SEGUNDO: Que serán destinatarios de las ayudas: las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que reúnan los requisitos de edad:

- Para jóvenes de entre 16 y 29 años: realizar experiencias piloto basadas en el principio de garantía juvenil, acorde con el Sistema Nacional de Garantía Juvenil cuyo objetivo principal es dar respuesta a las necesidades urgentes de empleo de la población juvenil andaluza.



- 30+ : se pretende dar cobertura a aquel conjunto de población de 30 años o más de edad con dificultades para acceder al empleo, en especial, desempleados de larga duración.

TERCERO: Que estos proyectos están financiados por el Fondo Social Europeo y la Junta de Andalucía, para cumplir una serie de objetivos y con criterios establecidos para su cumplimiento por parte de los ayuntamientos. En este sentido se pretende lo siguiente:

- I. Dar oportunidades a personas en una situación de desempleo de cierta duración.
- II. Mejorar la empleabilidad.
- III. Adquirir competencias profesionales a través de las siguientes aportaciones:
 4. Experiencia que le posicione en mejores posibilidades de empleo en el futuro.
 5. Formación que se adquiere durante los seis meses de contratación.
 6. Se realizará un seguimiento de sus actividades con una tutorización que mejoren los conocimientos de la Administración.
 7. Les será expedido un certificado final de aprovechamiento por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento.

Todo ello son aportaciones no dinerarias con coste de tiempo para el Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento no participa en la selección de personal, que realiza el SAE con sus propios criterios, que entendemos son fundamentalmente sociales.
- Por ello la selección no se realiza por méritos relacionados con la capacidad y la eficiencia en el trabajo. Para poder optar es necesario cumplir requisitos mínimos, como son: estar inscrito en el SAE, ser demandante de empleo y tener la edad requerida para cada uno de los dos proyectos.
- Ni la selección ni las actuaciones se realizan pensando en la consecución de una importante productividad.

Esta circunstancia, denota diferencia con el resto de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento, fundamentalmente relacionado con la competitividad, mérito de selección (que se basa más en criterios sociales), posibilidades formativas y de empleo, que en justicia deben trasladarse a la negociación colectiva y por tanto al convenio colectivo y fundamentalmente en la retribución económica.

CUARTO: Que las retribuciones económicas vienen catalogadas de la siguiente manera:

Retribuciones básicas

Se atenderá a lo fijado en la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, integradas por los consiguientes conceptos:

- a) Sueldo asignado a cada subgrupo o grupo de clasificación profesional, incluida la paga extra correspondiente
- b) Trienios o concepto de antigüedad



c) Pagas extraordinarias

Retribuciones complementarias

Con respecto a este apartado y por la especificidad del programa, actuaciones a realizar y las diferencias con el resto de los funcionarios y trabajadores del ayuntamiento expresadas anteriormente, no es de aplicación los complementos relacionados con:

- a) La progresión alcanzada dentro del sistema de carrera administrativa ...
- b) La especial dificultad técnica, responsabilidad técnica, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo, o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.
- c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desarrolla su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido.

Indistintamente de no proceder la aplicación de retribuciones complementarias y para formar a las personas en situaciones extraordinarias, sí se ha pensado incluir un complemento de disponibilidad para incidir en una preparación no habitual de las tareas que se puedan realizar desde el Ayuntamiento, pero siempre tutorizado por el/la responsable de solucionar los problemas sobrevenidos.

Indemnización

Además percibirán la indemnización o finiquito correspondiente a 12 días de salario por año de servicio.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere hacer alguna intervención, cediéndole la palabra al portavoz del Grupo Municipal de Ahora Palma.

El Sr. Jubera Pellejero explica que su postura va a ser favorable al haber recibido informes de la Junta de Andalucía y haber visto los informes jurídicos que constan en el expediente y quedar así solventadas sus dudas al respecto.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 16 de Febrero de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO: Considerar de aplicación a las contrataciones laborales temporales de los Programas [Emplea@Joven](#) y [Emplea@30+](#), contenidas en la *Resolución de 01/12/2016 de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de Ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emplea@ Joven y Emplea@30+ regulada mediante Ley 2/2015 de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo*, la Disposición Adicional única del “*Convenio Colectivo entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y el Personal Laboral a su servicio*”, por la que a los trabajadores contratados en régimen



de derecho laboral con cargo a Programas de Fomento de Empleo mediante concierto con otra Administración Pública (Junta de Andalucía) les es de aplicación las disposiciones contenidas en el Convenio, salvo las de contenido económico. Su régimen económico, en cuanto a costes de contratación, serán los expresamente establecido en la Resolución otorgante, en relación con el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO: Informar favorablemente el régimen económico de las contrataciones, en cuanto a sus costes, derivadas de la Resolución de 01/12/2016 de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de Ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@ Joven y Emple@30+ regulada mediante Ley 2/2015 de 29 de diciembre, que se relacionan, dado que las retribuciones para este personal, se acuerdan conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con lo de lo dispuesto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, dado que a esta fecha no hay elaborado un Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Artículo 23 - Retribuciones básicas

Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, integradas única y exclusivamente por:

- a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional.
- b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, por cada tres años de servicio.
- c) Pagas extraordinarias.

Artículo 24 EBEP - Retribuciones complementarias

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias se establecerán por cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

- (a) La progresión alcanzada dentro del sistema de carrera administrativa.
Para el personal del Programa Emple@Joven y Emple@ +30 2016, no es de aplicación la carrera profesional, dado que el Programa solo tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo por un plazo de hasta 6 meses, adquiriendo competencias profesionales a través de la experiencia profesional laboral, por lo que esta, no es de aplicación esta retribución complementaria.
- (b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

Al personal del Programa Emple@Joven y Emple@ +30 2016, no es de aplicación la valoración de un Complemento Específico, dado que el programa solo tiene por objeto, por un plazo de hasta 6 meses, mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, adquiriendo competencias profesionales a través de la experiencia



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

profesional laboral, por lo que los empleos, ni están contemplados en la Plantilla de Personal, ni los trabajos a realizar cuentan con valoración en la RVPT, por lo que tampoco es de aplicación esta complementaria.

(c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

Dado que el importe económico de la subvención lo permite, puede considerarse la aplicación de un complemento vinculado a la disponibilidad del trabajador para ser requerido en horarios especiales.

Por lo expuesto, el régimen económico de las contrataciones del Programa [Emple@Joven](#) y [Emple@ +30 2016](#), en cuanto a sus costes, quedaran vinculados al siguiente régimen retributivo:

REGIMEN RETRIBUTIVO PROGRAMA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+ (2016)									
Grupo Titulación	Grupo Cotización	Sueldo Base	Extraordin.	Complem.	Total mensual	Cotización Seg. Social	Indemniz..	Coste Mensual	Subvención
A1	1 / 84	1.120,15 €	115,20 €	13'25 €	1.248,60 €	408,92 €	42'45 €	1.699,97 €	1.700,00 €
A1	1 / 84A	1.120,15 €	115,20 €	19'25	1.254,60 €	402,73 €	42'66 €	1.699,99 €	1.700,00 €
A2	2 / 84	968,57 €	117,73 €	88'83 €	1.175,13 €	384,86 €	39,95 €	1.599,94 €	1.600,00 €
A2	2 / 84A	968,57 €	117,73 €	94,50 €	1.180,80 €	379,04 €	40,15 €	1.599,99 €	1.600,00 €
C1	5 / 84	727,23 €	104,76 €	122,83 €	954,82 €	312,70 €	32,46 €	1.299,98 €	1.300,00 €
C1	5 / 84A	727,23 €	104,76 €	127,42 €	959,41 €	307,96 €	32,62 €	1.299,99 €	1.300,00 €
C2	7 / 84A	605,25 €	99,96 €	254,17 €	959,38 €	307,96 €	32,62 €	1.299,96 €	1.300,00 €
C2	8 / 84	605,25 €	99,96 €	249,48 €	954,69 €	312,66 €	32,46 €	1.299,81 €	1.300,00 €
C2	8 / 84D	605,25 €	99,96 €	215,42 €	920,63 €	347,99 €	31,30 €	1.299,92 €	1.300,00 €
C2	9 / 84	605,25 €	99,96 €	249,48 €	954,69 €	312,66 €	32,46 €	1.299,81 €	1.300,00 €
C2	9 / 84G	605,25 €	99,96 €	236,08 €	941,29 €	326,62 €	32,00 €	1.299,91 €	1.300,00 €
AP	10 / 84D	553,96 €	92,33 €	274,33 €	920,62 €	347,99 €	31,30 €	1.299,91 €	1.300,00 €
AP	10 / 84G	553,96 €	92,33 €	295,00 €	941,29 €	326,63 €	32,00 €	1.299,92 €	1.300,00 €

Sueldo:	Según art. 27 y 23 EBEP (RDL 5/2015 de 30 Octubre) en relación al art.24 y 19.5 PGE (Ley 48/2015 de 29 Octubre)
Extraordinaria	Según art. 27 y 22.4 EBEP (RDL 5/2015 de 30 Octubre) y art.24 y 23.1 B PGE (Ley 48/2015 de 29 Octubre)
Complementaria	Según art. 27 y 24 EBEP (RDL 5/2015 de 30 Octubre) en relación al art.24 y 23.1E PGE (Ley 48/2015 de 29 Octubre)
Cotización Seg. Social	Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

DÉCIMO.- INFORME-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ORANGELAND EN NUESTRA LOCALIDAD

El Sr. Alcalde informa del proyecto denominado "Orangeland" presentado por la empresa Orange Be Global Ltd que persigue su implantación en la finca La Palmosa propiedad de la Junta de Andalucía.



Explica el Sr. Alcalde que lo que se plantea en este Pleno no es un acuerdo en firme para el proyecto, sino que es para autorizar al equipo de gobierno para que empiece a trabajar pidiendo los informes pertinentes para poder estudiar la viabilidad del proyecto.

También comenta que aprovechando que se le va a pedir a la Junta de Andalucía el valor de compra de la finca La Palmosa, se podría estudiar dicha compra independientemente de que sea para este proyecto o para cualquier otro que surja en un futuro.

El Sr. Jubera Pellejero expone que su grupo está a favor de la adquisición de la finca de La Palmosa, pero para otros proyectos alternativos a este que se propone.

Explica su postura de estar en contra de este proyecto porque el edificar La Palmosa supondría no poder llevar a cabo proyectos más agroecológicos. Proyectos más agroecológicos son los que su grupo propone y que se están planteando en la nueva y futura Ley de Agricultura y Ganadería que está tramitando la Junta de Andalucía que defiende que se hagan actuaciones para preservar la agricultura y el mundo rural, y poner en valor el papel de las personas agricultoras y ganaderas.

El Sr. López López explica la postura de su grupo municipal de abstenerse. Piensan que ojalá fuera posible que se invirtiera esa cantidad de dinero pero que tras ver el proyecto tienen dudas sobre la viabilidad del mismo, ya que se trata más de un proyecto de marketing y publicitario que no tiene muchos datos económicos sobre el retorno de esa inversión. No se van a oponer porque no quieren entorpecer al equipo de gobierno para que pueda trabajar y traer una propuesta más concreta y poder así posicionarse de una forma más clara. En relación al estudio para la adquisición de La Palmosa si están de acuerdo.

El Sr. Fernández Santiago expone la postura de su grupo municipal de abstenerse. Para su grupo municipal el proyecto está escaso de información económica y tiene dudas sobre las prisas que tiene la empresa para que el ayuntamiento tome una decisión.

Comenta que coincide en el planteamiento que ha hecho el grupo municipal de Ahora Palma aunque en relación con la futura Ley de Agricultura y Ganadería que ese grupo hizo mención, argumenta que lo que pretende es no sacar adelante el Banco Público de Tierras y la creación de un observatorio público para las tierras que reciban ayudas europeas, que son propuestas de su partido de Izquierda Unida.

Continúa diciendo que la estrategia del Partido Socialista en Andalucía es acelerar el proceso de enajenación de tierras públicas antes de que salga a la luz esta nueva Ley, por lo que ve cierta similitud con la idea de acelerar el proyecto por parte de la empresa y por parte de este ayuntamiento.



Está a favor de un proyecto público elaborado por el Ayuntamiento para La Palmosa y por la posibilidad de una cesión de uso por parte de la Junta de Andalucía tal y como está contemplado en la nueva ley.

El Sr. Martín Romero expone la postura de su grupo municipal estando a favor, ya que su grupo nunca se va a oponer a nuevas inversiones que puedan crear puestos de trabajo. No se va a oponer porque se trata de un inicio para poder trabajar, pero en un futuro hay que tener cuidado con que ese proyecto no se convierta en contratos precarios para los palmeños ni en inversiones en infraestructuras costosas que repercutan en los palmeños.

La Sra. Expósito Venegas comenta que cree que se está desviando el debate ya que el planteamiento que tiene su grupo municipal no tiene nada que ver con la nueva Ley de Agricultura y Ganadería que están planteando los grupos de Ahora Palma e Izquierda Unida. Expone que la industria de la naranja es nuestro fuerte, pero que entiende que es muy importante que haya una diversificación en nuestro tejido industrial y no encajonarse en una única propuesta de agroindustria.

Continúa diciendo que solo se trata del inicio de una propuesta de estudio, y de que no se puede dejar pasar la oportunidad de un negocio sin al menos haberlo estudiado.

El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar su postura. Comienza hablando de otros proyectos que han venido a Palma del Río como los presentados por Pascual, FCC y Acciona. Al igual que este proyecto, se trataban de proyectos con muchas dificultades, de gran inversión y que se implantaban en fincas pertenecientes a la Junta de Andalucía; recalando que la postura de su grupo es la de que ve muy complicado que este proyecto salga a la luz, pero que al menos tiene que estudiarse.

Compara los puestos de trabajo y la riqueza que han dado a Palma los proyectos de Zumos Pascual y de las termosolares con el modelo utilizado para la finca de Somonte.

Continúa explicando que la finca de La Palmosa es una tierra de secano que se está calificando por la Junta de Andalucía de reforestación y que por ese motivo podría ser una oportunidad de conseguir la finca a un precio adecuado. Así mismo, explica, que la superficie de la finca es de 110 hectáreas y que el proyecto abarcaría una superficie de 15 hectáreas, por lo que apenas supondría la utilización de un 13% de la finca y no supondría perder la finca para la utilización de otros proyectos.

A continuación se produce un debate entre el Sr. Fernández Santiago y el Sr. Alcalde sobre la Finca de Somonte y la productividad que genera este tipo de explotación mediante la ocupación y la creación de cooperativas.

Terminado el debate se procede a la votación del asunto.



Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 16 de Febrero de 2017, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10) y PP (4); en contra de AHORA PALMA (2); y la abstención de IULV-CA (3) y PA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO: Por el Pleno, y aún siendo conscientes de la dificultad para realizar el proyecto en cuestión, iniciar las negociaciones, realizar las actuaciones necesarias por el equipo de gobierno, para intentar llevar a cabo la concreción del proyecto informado anteriormente, para en una siguiente sesión plenaria se puedan adoptar los acuerdos que sean necesarios para la concreción del proyecto.

SEGUNDO: Instar al Área Municipal de Desarrollo Local y a los Servicios Técnicos Jurídicos y Urbanísticos de este Ayuntamiento a realizar un estudio y análisis de las posibilidades e idoneidad de realizar el proyecto "Orangeland" en Palma del Río, y concretamente en la finca La Palmosa.

TERCERO: Solicitar a la Junta de Andalucía la valoración de los terrenos de la finca La Palmosa señalados en el plano que se adjunta y que pudieran ser objeto de uso para la implantación del proyecto. Posteriormente estudiar la posibilidad de comprar o alquilar los terrenos señalados.

DECIMOPRIMERO.- INFORME-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVO A POSIBLES PROYECTOS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN NUESTRA LOCALIDAD

El Sr. Alcalde informa del expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: Que teniendo conocimiento de que el Gobierno Central va a sacar a subasta la adjudicación a las empresas que concursen y resulten beneficiarias de la instalación de algún proyecto de energías renovables en nuestro país, y siendo conscientes de la eliminación por parte del Gobierno Central de las primas y otros beneficios para estimular la concreción de estos proyectos de energías renovables, lo que influye en el margen para acometerlas con garantías de éxito.

SEGUNDO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río ha demostrado su intención para que este Ayuntamiento colabore o incluso lidere cualquier proyecto que vaya en la línea de la implantación en nuestro país de energías limpias, no contaminantes, que tengan como fuente el sol.

TERCERO: Que habiendo adquirido el Ayuntamiento de Palma del Río experiencia administrativa, de gestión y de negociación en la ejecución de proyectos de estas características en nuestro municipio, y además siendo de interés ambiental y económico para Palma del Río.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren hacer alguna aportación y le cede la palabra al Grupo Municipal de Ahora Palma.



La Sra. Venteo Díaz comenta que su grupo está a favor de las energías renovables pero que no caiga en manos de las grandes empresas, que su gestión se haga desde nuestro municipio.

El Sr. López López manifiesta la postura de su grupo municipal a favor al entender que este debe ser el futuro de la producción de la energía, y además, que disponemos de un patrimonio como son los terrenos de Guzmán y tenemos la experiencia de proyectos anteriores que también fueron complejos y resultaron bien.

La Sra. Ramos Rodríguez explica que su grupo municipal estará a favor de esta propuesta porque su grupo siempre apuesta por el impulso y desarrollo de las renovables como alternativa a la escasez de energía y al cambio climático.

El Sr. Callejón del Castillo opina que es una oportunidad de desarrollo económico, que tenemos un buen enclave y experiencia en proyectos de este tipo pero que aún no está claro cómo el Gobierno va a acometer la subasta de energías. Su grupo se va a abstener a falta de que quede claro cual será el marco legal por el que se va a gestionar este tipo de adjudicaciones de suelo.

La Sra. Expósito Venegas expone que su grupo político quiere estar en las primeras filas para optar a este tipo de proyectos, ya que por la experiencia que se tiene de estos tipos de proyectos en Palma del Río, trae riqueza y desarrollo económico a nuestra ciudad.

El Sr. Alcalde contesta al grupo municipal del Partido Popular que en la actualidad, el gobierno central, penaliza las energías renovables, pero parece que ante el mundo empresarial se ha comprometido a sacar adelante proyectos de este tipo. La abstención del grupo municipal del Partido Popular le crea dudas sobre si esa intención es real o no. De todas formas, las empresas ya se están moviendo para adquirir tierras y por eso se pretende estar preparado y empezar a trabajar en la posibilidad de atraer este tipo de proyectos.

El Sr. Alcalde le contesta al grupo municipal de Ahora Palma que la legislación actual no permite que el Ayuntamiento gestione su propia energía.

El Sr. López López ve contradictoria la posición del grupo municipal del Partido Popular con respecto al punto anterior, ya que antes decía que había que aprovechar cualquier tipo de proyecto que pudiera traer desarrollo económico y puestos de trabajo y en cambio en este punto propone que habría que esperar. En este sentido está de acuerdo con el Sr. Alcalde en el que esta negativa pueda generar dudas sobre el compromiso del gobierno central de liberar los proyectos de energía renovables. Cree que oponerse al desarrollo de este tipo de energías es ir en contra de algo que más tarde o más temprano acabará saliendo a la luz.

El Sr. Callejón del Castillo recalca que su grupo solo se ha abstenido, que no ha votado en contra y que el punto va a salir adelante. Su abstención ya la explicó



anteriormente, era porque se cree que es pronto para tomar decisiones sobre algo que aún el gobierno central no sabe como se va a gestionar. Continúa diciendo que si se quiere abrir un debate sobre si el Partido Popular está a favor o en contra de las energías renovables que se abra, pero que sería abrir un debate al igual que el debate que se produjo en el punto anterior sobre la finca de Somonte y las Cooperativas.

El Sr. Alcalde le contesta que esperar es tarde, ya que tanto las pequeñas y grandes empresas como la Junta de Andalucía ya se está moviendo en este sentido.

Finalizado el debate se procede a la votación de la propuesta.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 16 de Febrero de 2017, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); y la abstención de PP (4); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO: Estudiar y analizar desde la perspectiva técnica y política la posibilidad de que este Ayuntamiento colabore en la implantación en nuestro municipio de alguno de los proyectos de energías renovables que salgan a concurso.

SEGUNDO: Mantener el ofrecimiento para colaborar, dentro de nuestras posibilidades legales y económicas, con las empresas que puedan desarrollar algún proyecto de estas características en el término municipal de Palma del Río.

TERCERO: Entre otros terrenos, estudiar la posibilidad de que en la Finca Guzmán, propiedad de la Junta de Andalucía, se pueda realizar algún proyecto de fotovoltaica con la perspectiva de generar hasta 100 megavatios. Para ello se propone solicitar de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la valoración para su adquisición o alquiler de las parcelas que se señalan en el plano adjunto, con una totalidad de aproximadamente 300 Ha.

DECIMOSEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS SOBRE EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO MUNICIPAL AL CIUDADANO EN DEFENSA DEL DERECHO A LA VIVIENDA: REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA HIPOTECARIA Y CLÁUSULAS ABUSIVAS (CLÁUSULAS SUELO)

La Concejala Delegada del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Delegada de Consumo da cuenta del Servicio de Asesoramiento Municipal al Ciudadano que a continuación se transcribe:

La importancia que la vivienda tiene para la ciudadanía es innegable, ya que supone, además de un alojamiento adecuado, también la posibilidad de llevar a cabo un proyecto de vida personal y familiar desde el que se garantice la dignidad humana. Por ello, la pérdida forzosa de la misma atenta directamente contra lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos así como la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía que también consagra el derecho a la vivienda



como base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.

Con la llegada en 2008 de una crisis económica y financiera, con especial repercusión para la crisis inmobiliaria española, se ha puesto de manifiesto que muchas familias, especialmente en los sectores de población con más dificultades económicas, se han visto en riesgo de perder su vivienda habitual por impago de la hipoteca o de las rentas de alquiler.

En este contexto, desde el ámbito de competencias de los Ayuntamientos, y en virtud del Convenio suscrito en el año 2013 por el Ayuntamiento con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto la colaboración en el Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda, desde ese año 2013, se están llevando a cabo por el Ayuntamiento, actuaciones tendentes a ayudar a la ciudadanía, residente en el término municipal del Palma del Río, para la defensa de su vivienda habitual, consistentes en el ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN Y PROTECCIÓN adecuada en relación con la problemática relacionada con su residencia habitual, para lo que el Ayuntamiento ha venido comprometiendo recursos humanos y medios materiales municipales para la resolución de estos conflictos.

En estos servicios en Defensa del Derecho a la Vivienda que se vienen prestando, están participando los siguientes departamentos:

– Urbanismo y Vivienda: se lleva a cabo asesoramiento jurídico e intermediación en materia de reestructuración hipotecaria y ejecuciones hipotecarias. Se estudia cada caso concreto y se informa a las familias sobre las distintas posibilidades existentes para dar la solución más adecuada a su problemática, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Se realizan comunicaciones e intermediaciones con las entidades bancarias y con los abogados/as particulares para la presentación en el juzgado de la documentación o solicitudes que corresponda: reestructuraciones hipotecarias, asesoramiento en notaría, contrato de dación en pago, arrendamiento social de la vivienda, etc....

– Oficina Municipal de Atención al Ciudadano: presta asesoramiento e intermediación en la reclamación de los consumidores a las entidades bancarias relacionadas con cláusulas abusivas (intereses moratorios, cláusulas suelo-techo, etc) y otro tipo de reclamaciones relacionadas con los contratos bancarios;

– Instituto Municipal de Servicios Sociales: a requerimiento de otros departamentos municipales, se emiten informes sociales acerca de la situación de especial vulnerabilidad de las familias que están inmersas en procedimientos de ejecución hipotecaria de su vivienda habitual.



– Delegación de Igualdad: por parte de ellas, se presta asesoramiento jurídico relacionado con la solicitud de abogado de oficio al Colegio de Abogados de Córdoba y llevan a cabo la gestión y tramitación de dicha solicitud, destinada a que la persona implicada en un procedimiento de Ejecución Hipotecaria en el juzgado, pueda estar debidamente defendida por un abogado de oficio.

El Sistema prevé el desarrollo de estrategias de ayuda que abarcan los diferentes momentos temporales en relación a la vida de un contrato de hipoteca y que son identificados con los siguientes tipos de acciones:

- Prevención

Antes de la contratación de la hipoteca o el alquiler, tendente fundamentalmente a la orientación del consumidor en cuanto a la asunción de compromisos de pago asumibles; o una vez contratado, cuando el ciudadano se encuentra con dificultades para el pago, en cuyo caso se ofrece información y asesoramiento.

- Intermediación

Cuando se produce impago de la hipoteca, y a partir del principio jurídico “pro consumidor”, se intermedia con las entidades financieras para la búsqueda de soluciones que posibiliten el mantenimiento de la vivienda, el reintegro del préstamo o, en todo caso, llegar a la solución menos gravosa para las familias asesorándolas para garantizar las mejores condiciones posibles para la reestructuración de las deudas contraídas y la recomposición de la economía familiar.

- Protección

Tras la pérdida de su domicilio habitual, como consecuencia de una ejecución hipotecaria. Cuando ésta circunstancia sitúe a las familias en grave riesgo de exclusión social se les informa y asesora sobre el cumplimiento de requisitos para obtener beneficios, prestaciones o recursos, así como la interlocución con las entidades financieras en la búsqueda de una alternativa, bien favoreciendo las posibilidades para un alquiler social de la misma vivienda habitual ya ejecutada, o bien con la búsqueda de una nueva vivienda en alquiler.

En relación con este último punto, el Ayuntamiento de Palma del Río, dictó con fecha 4 de septiembre de 2013, el **DECRETO** que aprobó el **PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER PARA FAMILIAS QUE HAN PERDIDO SU VIVIENDA HABITUAL POR IMPAGO DE HIPOTECA** consistente en un importe entre el 40 % y el 50 % de la renta mensual y el mes de fianza, durante un plazo máximo de 12 mensualidades, y que se ha venido manteniendo en los últimos años.

Igualmente, en la Asesoría Jurídica de Urbanismo y Vivienda, se han venido gestionando las Ayudas al Alquiler para familias que se han visto privadas de su vivienda habitual por impago de hipotecas, en el marco de la Orden de 28 de noviembre de 2014 de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía,



de **Ayuda a personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual**. En estos expedientes, se ha asesorado a las familias y gestionado el expediente, para que la solicitud de ayuda llegara a buen término, llegando a obtenerse ayudas por el importe total del alquiler durante el plazo de 3 años.

Los Ayuntamientos, conforme establece el artículo 25.2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local, tiene competencias propias en la “evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Así mismo, los Ayuntamientos andaluces, conforme a lo establecido en el artículo 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tienen competencias en materia de ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras, entre las que se encuentra *a) La información y educación a las personas usuarias y consumidoras en materia de consumo, así como la orientación y el asesoramiento a estas sobre sus derechos y la forma más eficaz para ejercerlos*”.

En cumplimiento de la jurisprudencia de los tribunales españoles y europeos, se ha aprobado el **Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero**, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de **CLAÚSULAS SUELO**, que ha sido publicado en el BOE del pasado 21 de enero.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley citado, las entidades de crédito tienen UN MES desde la publicación en el BOE, es decir desde el 21 de enero (finaliza el 21 de febrero) para establecer un procedimiento para la tramitación de las reclamaciones y devoluciones que procedan, en relación con la CLAÚSULA SUELO-TECHO establecidas en las hipotecas.

Una vez presentada la solicitud de devolución de las cantidades indebidamente satisfechas por el consumidor a las entidades de crédito, estas tienen un plazo de TRES MESES para la resolución del expediente.

Por todo ello, y con el objetivo de atender al mayor número de usuarios/as afectados, que pudieran requerir un asesoramiento adecuado en la materia, en los próximos meses, el Ayuntamiento de Palma del Río, va a establecer las siguientes medidas:

- Ampliación del horario de la Oficina de Atención al Ciudadano para el asesoramiento e intermediación en la reclamación por cláusulas abusivas (intereses moratorios, cláusulas suelo-techo, etc) y que ya se viene prestando. La atención al público se ampliará en una tarde a la semana por el plazo de DOS MESES, a contar desde el 1 de marzo.



- Se establecerá un espacio virtual específico al respecto en página web del Ayuntamiento y redes sociales municipales con toda la información y formularios para iniciar los trámites de reclamación, y que estará activo a partir del día 1 de marzo.
- Se están llevando a cabo negociaciones con la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria de la Diputación de Córdoba para, en virtud del principio de colaboración interadministrativa, establecer un convenio de colaboración, a través del cual, la Diputación de Córdoba ponga a disposición de nuestro municipio mayores recursos para la facilitar el asesoramiento y presentación de las reclamaciones en las diferentes entidades bancarias.

Los reunidos se dan por enterados

DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DEL MANIFIESTO RELATIVO A LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

A propuesta del Sr. Alcalde se guarda un minuto de silencio en honor de las cinco mujeres asesinadas en los últimos cuatro días. Finalizado el minuto de silencio, a continuación se procede a la lectura del manifiesto por parte de la Sra. Secretaria General.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el Manifiesto relativo a la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres que a continuación se transcribe:

El Ayuntamiento de Palma del Río ante la conmemoración del 8 de Marzo, Día Internacional de las mujeres, queremos expresar nuestra alarma por los retrocesos en los derechos de las mujeres y las políticas de igualdad que se están produciendo en el panorama internacional. Las amenazas de involución provocaron que tres millones de personas en todo el mundo salieran a la calle el pasado 21 de enero para protestar contra el machismo.

El Informe Global sobre la Brecha de Género 2016 del Foro Económico Mundial concluye que los avances hacia la igualdad se han frenado drásticamente y que la brecha actual (que ahora mismo se sitúa en un 59%) es mayor que en ningún otro



momento desde 2008. De este modo, la igualdad económica entre hombres y mujeres podría tardar 170 años en producirse.

En nuestro contexto, la crisis económica ha servido también de excusa para recortar las inversiones en políticas destinadas a paliar la brecha de género, a pesar de que la precarización del mercado laboral español ha afectado especialmente a las mujeres. Así, la brecha salarial española es la 6ª más alta de Europa y supera el 23%, y se siguen reservando a las mujeres los trabajos peor pagados, peor considerados y más precarios, pese a que ellas sobresalen de manera positiva en la formación académica.

Cuando se cumple una década de la aprobación de la Ley Orgánica de Igualdad, la realidad muestra que no basta con reformas jurídicas para obtener los resultados deseados, puesto que las prioridades políticas, así como los patrones sociales y de desarrollo económico, impiden en muchos casos la aplicación efectiva de esta Ley diluyendo sus efectos positivos.

Ante esta perspectiva, seguimos comprometidas en el desarrollo de intervenciones públicas coordinadas que desencadenen transformaciones permanentes para lograr la igualdad real de las mujeres. Así, continuaremos actuando en tres esferas básicas e interrelacionadas, tal como sugiere la ONU: la corrección de la desventaja socioeconómica de las mujeres; la lucha contra los estereotipos y la violencia; y el fortalecimiento del poder de acción, la voz y la participación de las mujeres.

En este esfuerzo colectivo y coordinado continuaremos trabajando para evitar el retroceso de las políticas de igualdad, contando con todos los sectores sociales, y en especial, con el movimiento feminista, cuyo marco teórico nos sirve para defender los derechos de las mujeres desde su diversidad, y teniendo la lucha contra las violencias machistas como objetivo común.

Finalmente, en este proceso tenemos que contar con el legado de tantas mujeres que nos han precedido y han trabajado por la igualdad.

Reivindicamos la Historia con todas sus protagonistas, con todas sus letras, a la vez que necesitamos la imprescindible implicación de la gente joven para proyectar un futuro en igualdad.

DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA PALMA RELATIVA A LA TASA DE USO DEL DOMINIO PÚBLICO A LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.



El Sr. Alcalde le cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal de Ahora Palma, y el Sr. Jubera Pellejero procede a la lectura de la misma.

“Tasa de uso del dominio público a las empresas suministradoras de energía”

EXPOSICIÓN

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las empresas eléctricas, de gas, de agua e hidrocarburos deben pagar a los municipios a los que suministran por aire, suelo o subsuelo un 1,5% de su facturación en el término local. También establece como hecho imponible la ocupación las instalaciones que atraviesan los municipios aunque no les suministren. En concreto se encuentra recogido en el artículo 20 de dicho texto que hace referencia a los hechos imposables:

“Artículo 20 Hecho imponible

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos. En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

3. Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por los siguientes:

k) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre ellos.”

Esta última tasa, en los ayuntamientos que la recogían en ordenanzas, no se recaudaba ya que las empresas no la reconocían o la consideraban desproporcionada. Hasta ahora la justicia había desestimado los recursos de los ayuntamientos, pero en las últimas sentencias dictadas por el Supremo se han legitimado legalmente las ordenanzas fiscales de 3 ayuntamientos (Arteixo, Serradilla y Villalcampo) en esta materia, aceptando la valoración de dichos ayuntamientos de las líneas eléctricas y las canalizaciones como construcciones a efectos de cálculo de la base imponible de la tasa por utilización del dominio público.

El cálculo de las tarifas de la tasa se ha realizado de acuerdo con un estudio técnico-económico que se sustenta en un informe tipo realizado por Gonzalo



Abogados, el gabinete técnico Valbuena y Ron Ingenieros para la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). El valor del inmueble se obtiene sumando el valor catastral del suelo rústico con construcciones al valor de las instalaciones, y la base imponible es resultado de multiplicar ese valor del inmueble al coeficiente de relación con el mercado y la ocupación en metro cuadrado que corresponde a cada metro lineal. La cuota a pagar se sitúa en una horquilla entre 3.000 euros y 12.000 euros por metro lineal según el tipo de tensión -baja, media o alta-. En lo que respecta al gas, oscila entre los 500 euros y los 4.000 euros.

El Supremo en las sentencias recoge que: "no se trata de gravar un suelo rústico de uso agropecuario, sino la utilidad que le reporta al sujeto pasivo la utilización privativa o el aprovechamiento especial del mismo, con exclusión de los demás, para una actividad netamente industrial consistente en transportar y distribuir energía eléctrica."

El tribunal concluye considerando una tasa de ese tipo "de todo punto ajustada a las exigencias legales".

Por lo expuesto, rogamos la aprobación del pleno de la siguiente moción:

MOCIÓN

1. Estudiar el informe la FEMP y las sentencias que avalan la legalidad de dichas tasas y recoge la forma de calcular la tarifa y estudiar su viabilidad de implantación.
2. Realizar un estudio técnico de las construcciones/instalaciones que pasan por el término municipal de Palma del Río y que se recogen en la Ley Reguladora de Haciendas Locales en su Artículo 20.3 en el apartado k.
3. Realizar un estudio económico basado en el informe de la FEMP y el estudio técnico para comprobar el impacto económico en los ingresos del ayuntamiento.
4. Desarrollar la propuesta de ordenanza para el establecimiento de la tasa por ocupación de dominio público a las construcciones de las empresas distribuidoras de energía basada en los informes previos.

El Sr. Alcalde pregunta si quiere hacer alguna intervención y le cede la palabra al portavoz del Grupo Andalucista.

El Sr. López López comenta que se trata de una moción bien traída y socialmente bien entendida al tratarse de grandes empresas con grandes beneficios, por eso su grupo municipal votará a favor al ver acertado intentar implementar los estudios que se han hecho por parte de la FEMP y las sentencias que lo avalan.

La Sra. Ramos Rodríguez da la bienvenida a esta moción al tratarse de algo que su grupo municipal lleva reivindicando año tras año a través de las ordenanzas fiscales.



Su grupo pide que se vaya aún más, pidiendo que se haga lo mismo con las empresas de agua, gas, telefonía y medios de comunicación. Son conscientes de lo difícil que va a ser, ya que las grandes empresas seguro que recurrirán las sentencias, pero ya tenemos un soporte legal.

El Sr. Callejón del Castillo expone que su grupo estará a favor al venir avalada por informes de la FEMP y por sentencias judiciales.

El Sr. Velasco Sierra le comenta a Ahora Palma que ésta es la forma en la que se le pedía desde el equipo de gobierno que se podían traer las modificaciones de las ordenanzas y de los presupuestos, avaladas por los informes pertinentes. En este caso está avalada por informes de la FEMP y por sentencias judiciales. Comenta que se van a poner a estudiar la forma de implementarlo en nuestra localidad aunque deberíamos ser conscientes de que no se van a conseguir grandes recaudaciones, ya que Palma del Río no tiene grandes extensiones de dominio público rural, pero que aún así, cualquier nueva recaudación siempre es bienvenida.

El Sr. Alcalde quiere matizar al grupo municipal de Izquierda Unida que sus propuestas iban destinadas a suelo de dominio público urbano, no a rural como se refiere estos informes. Además quiere recalcar que estas actuaciones requieren de unos estudios técnicos de gran complejidad y que habría que ver si el esfuerzo técnico que requiere es superior a la repercusión recaudatoria que podría tener.

No habiendo más deliberaciones se procede a la votación de la moción.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal de Ahora Palma que a continuación se transcribe.

“Tasa de uso del dominio público a las empresas suministradoras de energía”

EXPOSICIÓN

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las empresas eléctricas, de gas, de agua e hidrocarburos deben pagar a los municipios a los que suministran por aire, suelo o subsuelo un 1,5% de su facturación en el término local. También establece como hecho imponible la ocupación las instalaciones que atraviesan los municipios aunque no les suministren. En concreto se encuentra recogido en el artículo 20 de dicho texto que hace referencia a los hechos imposables:

“Artículo 20 Hecho imponible

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo



particular a los sujetos pasivos. En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

3. Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por los siguientes:

k) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre ellos.”

Esta última tasa, en los ayuntamientos que la recogían en ordenanzas, no se recaudaba ya que las empresas no la reconocían o la consideraban desproporcionada. Hasta ahora la justicia había desestimado los recursos de los ayuntamientos, pero en las últimas sentencias dictadas por el Supremo se han legitimado legalmente las ordenanzas fiscales de 3 ayuntamientos (Arteixo, Serradilla y Villalcampo) en esta materia, aceptando la valoración de dichos ayuntamientos de las líneas eléctricas y las canalizaciones como construcciones a efectos de cálculo de la base imponible de la tasa por utilización del dominio público.

El cálculo de las tarifas de la tasa se ha realizado de acuerdo con un estudio técnico-económico que se sustenta en un informe tipo realizado por Gonzalo Abogados, el gabinete técnico Valbuena y Ron Ingenieros para la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). El valor del inmueble se obtiene sumando el valor catastral del suelo rústico con construcciones al valor de las instalaciones, y la base imponible es resultado de multiplicar ese valor del inmueble al coeficiente de relación con el mercado y la ocupación en metro cuadrado que corresponde a cada metro lineal. La cuota a pagar se sitúa en una horquilla entre 3.000 euros y 12.000 euros por metro lineal según el tipo de tensión -baja, media o alta-. En lo que respecta al gas, oscila entre los 500 euros y los 4.000 euros.

El Supremo en las sentencias recoge que: “no se trata de gravar un suelo rústico de uso agropecuario, sino la utilidad que le reporta al sujeto pasivo la utilización privativa o el aprovechamiento especial del mismo, con exclusión de los demás, para una actividad netamente industrial consistente en transportar y distribuir energía eléctrica.”

El tribunal concluye considerando una tasa de ese tipo “de todo punto ajustada a las exigencias legales”.

Por lo expuesto, rogamos la aprobación del pleno de la siguiente moción:

MOCIÓN



1. Estudiar el informe la FEMP y las sentencias que avalan la legalidad de dichas tasas y recoge la forma de calcular la tarifa y estudiar su viabilidad de implantación.
2. Realizar un estudio técnico de las construcciones/instalaciones que pasan por el término municipal de Palma del Río y que se recogen en la Ley Reguladora de Haciendas Locales en su Artículo 20.3 en el apartado k.
3. Realizar un estudio económico basado en el informe de la FEMP y el estudio técnico para comprobar el impacto económico en los ingresos del ayuntamiento.
4. Desarrollar la propuesta de ordenanza para el establecimiento de la tasa por ocupación de dominio público a las construcciones de las empresas distribuidoras de energía basada en los informes previos.

DECIMOQUINTO.- INFORMES DE ALCALDÍA

En este punto del orden del día se informan sobre los asuntos que a continuación se relacionan.

El Sr. Alcalde informa en relación al Hospital de Palma del Río, que ha estado preocupado por las dimisiones que se han producido de cargos públicos en la Consejería de Salud, en la que uno de ellos era el Gerente del SAS que era su contacto principal para este tema. Comenta que ha recibido una llamada tranquilizadora de la Viceconsejera en la que le ha comunicado que una de sus prioridades es la construcción del Hospital en Palma del Río.

En relación a algunas peticiones realizadas por el grupo municipal del Partido Andalucista relativas al Centro Municipal de la Mujer, el Sr. Alcalde informa de que le ha propuesto a dicho grupo una reunión con el Comandante de Puesto de la Guardia Civil, el Jefe de la Policía Local y la Asesora Jurídica de la Mujer. En esa reunión se trataran los temas que ha pedido el Grupo Andalucista.

Uno de ellos es relacionado con una mujer en concreto y al ser cuestiones de índole privado no va a informar en público. Otro es el incremento de la jornada laboral de la asesora jurídica, el cual ha coincidido además con otras cuatro mujeres y que el motivo es que ante la imposibilidad de aumentar la plantilla con nuevos puestos de trabajo se ha optado por el de cambiar a jornada completa esos puestos de trabajo que tenían jornada reducida y que así han dado su consentimiento. Y otro de los temas a tratar es el del aumento de recursos económicos que serán tratados en dicha reunión estudiando las competencias que tiene el ayuntamiento y los protocolos a tener en cuenta para ello.

El Sr. Alcalde informa de que se ha recibido una subvención por parte de la Diputación de Córdoba para la eliminación de barreras arquitectónicas.



El Sr. Alcalde informa sobre que se ha firmado un nuevo Convenio con Diputación sobre delegación de competencias en materia de gestión tributaria y recaudación, asesoramiento económico y asistencia informática en el que se amplía la delegación de competencias sobre las facultades de recaudación respecto a los ingresos de Derecho Público. Gracias a ese convenio, la Diputación ya ha adelantado la recaudación de las tasas por un valor de más de ocho millones de euros con lo que ya está garantizada la liquidez para casi todo el año.

También informa que se está estudiando el ofrecimiento de la Diputación de adelantar las cantidades aprobadas para la ejecución de los planes provinciales.

La Sra. Expósito Venegas comenta que a petición del grupo municipal del Partido Andalucista en el que solicitaba información sobre el acoso escolar en nuestra localidad, se le mandó una comunicación a la Junta de Andalucía de la que todavía no se ha tenido respuesta. El equipo de gobierno quiere recalcar de la dificultad de dar esa información ya que las competencias en materia de educación las tiene la Junta de Andalucía y se trata de datos especialmente protegidos y además referidos a menores.

URGENCIA PRIMERA.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV.CA DE APOYO A LA HUELGA GENERAL EDUCATIVA DEL 9 DE MARZO POR LA REVERSIÓN DE LOS RECORTES, LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA DEROGACIÓN DE LA LOMCE.

El Sr. Alcalde, dice que siendo consciente de que su grupo municipal también ha presentado una moción por urgencia, recuerda el acuerdo alcanzado por los grupos políticos de que se informara en la comisión informativa, de las mociones que se iban a presentar en el Pleno al objeto de dar la posibilidad a otros grupos de poder adherirse a ella, así como de tener una mayor información sobre el tema de que se tratara.

A continuación le cede la palabra a la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida para que explique el motivo de la urgencia.

La Sra. Ramos Rodríguez recuerda al Sr. Alcalde que en dicho acuerdo también se dijo que se podrían incorporar aquellas mociones de última hora y que fueran tan urgentes que no pudieran ir al siguiente pleno, y en este caso, justifica su urgencia ya que recibieron la propuesta una vez pasada la anterior comisión informativa y no puede esperar al pleno del mes de marzo ya que se trata de una huelga promovida para el día 9 de marzo.

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

La Sra. Ramos Rodríguez explica el contenido de la moción que a continuación se transcribe.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de marzo se convoca una huelga general de educación con el propósito de exigir al Gobierno la reversión de los recortes en educación, el incremento presupuestario destinado a la educación pública, la derogación de la LOMCE, un sistema de becas que garantice la igualdad de oportunidades, la eliminación de las "contrarreformas" universitarias y de las prácticas no remuneradas en Formación Profesional, y la bajada de las tasas universitarias. También para conseguir la recuperación de las plantillas docentes, la dignificación de las condiciones laborales del profesorado, el freno a la privatización del sistema educativo, la bajada de ratios de alumnado por aula, recuperar todas las medidas de inclusión y atención a la diversidad y un acuerdo social por un pacto educativo donde la comunidad educativa sea su protagonista principal.

Esta huelga general educativa está apoyada por los sindicatos CCOO, UGT, CGT y STES; los Movimientos de Renovación Pedagógica; la Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (Ceapa); el Sindicato de Estudiantes (SE); la Federación de Asociaciones de Estudiantes Progresistas (Faest); Estudiantes en Movimiento y el Frente de Estudiantes.

Desde Izquierda Unida venimos denunciando el continuo menosprecio del Gobierno hacia la escuela pública. Los presupuestos en educación en el conjunto de las Administraciones se han reducido un 11% entre 2009 y 2016 (de 53.000 a 47.000 millones). Con respecto al PIB, el gasto total en educación ha descendido en España a partir de 2009, pasando de un 5,07% del PIB en ese año a un 4,37% en 2014, por debajo de la media de la UE (4,9%) y de la OCDE (5,3%), siendo ya uno de los más bajos de Europa. Para el año 2017 está previsto además que este porcentaje caiga por debajo del 4%.

Con las últimas políticas realizadas por sucesivos gobiernos en materia educativa, estamos sufriendo un fuerte deterioro a todos los niveles, cada vez con menos profesorado y en peores condiciones laborales, donde el material escolar se ha convertido en un lujo, las becas de transporte se están recortando hasta su desaparición y las familias se endeudan para poder costearse los estudios de sus hijos/as.

Este proceso también se da en las universidades públicas, donde en los dos últimos años el precio final de la matrícula se ha encarecido un 66% de media. Se ha llegado a un punto en el que el primer curso de la carrera más barata costará 1620€, y repitiendo asignatura, se necesita pagar hasta cinco veces más.

Por otro lado, el estudiantado de FP se ha visto afectado por el aumento de las tasas: una FP de grado superior cuesta 480€, y una de grado medio entre 120€ y 220€ de media.



Además, encontramos las nuevas tasas de la PAU que suponen una barrera económica más para acceder a la educación superior.

Cada vez parece más evidente que la crisis es una excusa más para privatizar y desmantelar el sistema público educativo, pues mientras se rescatan bancos, se recorta en algo tan imprescindible como el derecho a la educación. Por ello esta huelga también cuestiona las políticas antisociales que refuerzan la segregación de clases arrebatando al pueblo su mayor fuente de acceso al conocimiento, la educación.

Defendemos ante todo una Red Escolar Pública Única, de titularidad y gestión pública, mediante la supresión progresiva de los conciertos educativos, por ser el único garante del derecho universal a la educación en condiciones de igualdad y democracia. Reclamamos asimismo financiación suficiente para garantizar la gratuidad de la enseñanza pública, desde la primera infancia hasta la universidad, incluyendo libros y servicio de comedor y transporte.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río que adopte los siguientes

ACUERDOS:

1. Apoyar públicamente la jornada de Huelga General Educativa del 9 de marzo convocada por todos los sectores de la comunidad educativa.
2. Nuestro Ayuntamiento trasladará por escrito al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma la exigencia de derogar la LOMCE, la reversión de los recortes, el incremento presupuestario y un sistema de becas que garantice la igualdad de oportunidades.
3. Nuestro Ayuntamiento exigirá al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que impulse un pacto educativo consensuado con la comunidad educativa.
4. Nuestro Ayuntamiento dará cuenta de este acuerdo a todos los Consejos Escolares del municipio y a todas las Asociaciones de Estudiantes, Madres y Padres, y Sindicatos con presencia en la localidad.
5. Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo Municipal de Ahora Palma, toma la palabra la Sra. Venteo Díaz y muestra su total apoyo a la moción al estar su grupo municipal en contra del retroceso en los derechos fundamentales tales como la sanidad o la educación.

El Sr. López López comenta que se trata de un debate de interés y calado, que todo lo que sea atentar contra la educación debe ser rechazado y que todo lo que sea favorecer la misma debe ser apoyado por todos. Pide que a nivel nacional se pongan ya de acuerdo para conseguir unas normas educativas más duraderas y que impidan ataques partidistas desde los distintos gobiernos.



El Sr. Martín Romero explica que su grupo político se va abstener, indica que en relación al punto tercero por el que se exige al gobierno central un pacto educativo consensuado con la comunidad educativa, tiene que recordar que el gobierno central se está sentando con la comunidad educativa además de con el resto de los partidos políticos, al objeto de conseguir un pacto de Estado.

La Sra. Expósito Venegas expone que la posición de su grupo es de a favor de esta moción al ser la Educación uno de los pilares fundamentales del estado de bienestar, y menciona algunos hechos que su partido ha realizado en relación a la educación.

No habiendo más intervenciones, se procede a la votación de la moción.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); y la abstención de PP (4); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la moción del Grupo Municipal de IU-LV.CA de apoyo a la Huelga General Educativa del 9 de marzo por la reversión de los recortes, la inversión en educación pública y la derogación de la LOMCE que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de marzo se convoca una huelga general de educación con el propósito de exigir al Gobierno la reversión de los recortes en educación, el incremento presupuestario destinado a la educación pública, la derogación de la LOMCE, un sistema de becas que garantice la igualdad de oportunidades, la eliminación de las "contrarreformas" universitarias y de las prácticas no remuneradas en Formación Profesional, y la bajada de las tasas universitarias. También para conseguir la recuperación de las plantillas docentes, la dignificación de las condiciones laborales del profesorado, el freno a la privatización del sistema educativo, la bajada de ratios de alumnado por aula, recuperar todas las medidas de inclusión y atención a la diversidad y un acuerdo social por un pacto educativo donde la comunidad educativa sea su protagonista principal.

Esta huelga general educativa está apoyada por los sindicatos CCOO, UGT, CGT y STES; los Movimientos de Renovación Pedagógica; la Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (Ceapa); el Sindicato de Estudiantes (SE); la Federación de Asociaciones de Estudiantes Progresistas (Faest); Estudiantes en Movimiento y el Frente de Estudiantes.

Desde Izquierda Unida venimos denunciando el continuo menosprecio del Gobierno hacia la escuela pública. Los presupuestos en educación en el conjunto de las Administraciones se han reducido un 11% entre 2009 y 2016 (de 53.000 a 47.000 millones). Con respecto al PIB, el gasto total en educación ha descendido en España a partir de 2009, pasando de un 5,07% del PIB en ese año a un 4,37% en 2014, por debajo de la media de la UE (4,9%) y de la OCDE (5,3%), siendo ya uno de los más



bajos de Europa. Para el año 2017 está previsto además que este porcentaje caiga por debajo del 4%.

Con las últimas políticas realizadas por sucesivos gobiernos en materia educativa, estamos sufriendo un fuerte deterioro a todos los niveles, cada vez con menos profesorado y en peores condiciones laborales, donde el material escolar se ha convertido en un lujo, las becas de transporte se están recortando hasta su desaparición y las familias se endeudan para poder costearse los estudios de sus hijos/as.

Este proceso también se da en las universidades públicas, donde en los dos últimos años el precio final de la matrícula se ha encarecido un 66% de media. Se ha llegado a un punto en el que el primer curso de la carrera más barata costará 1620€, y repitiendo asignatura, se necesita pagar hasta cinco veces más.

Por otro lado, el estudiantado de FP se ha visto afectado por el aumento de las tasas: una FP de grado superior cuesta 480€, y una de grado medio entre 120€ y 220€ de media.

Además, encontramos las nuevas tasas de la PAU que suponen una barrera económica más para acceder a la educación superior.

Cada vez parece más evidente que la crisis es una excusa más para privatizar y desmantelar el sistema público educativo, pues mientras se rescatan bancos, se recorta en algo tan imprescindible como el derecho a la educación. Por ello esta huelga también cuestiona las políticas antisociales que refuerzan la segregación de clases arrebatando al pueblo su mayor fuente de acceso al conocimiento, la educación.

Defendemos ante todo una Red Escolar Pública Única, de titularidad y gestión pública, mediante la supresión progresiva de los conciertos educativos, por ser el único garante del derecho universal a la educación en condiciones de igualdad y democracia. Reclamamos asimismo financiación suficiente para garantizar la gratuidad de la enseñanza pública, desde la primera infancia hasta la universidad, incluyendo libros y servicio de comedor y transporte.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río que adopte los siguientes

ACUERDOS:

1. Apoyar públicamente la jornada de Huelga General Educativa del 9 de marzo convocada por todos los sectores de la comunidad educativa.
2. Nuestro Ayuntamiento trasladará por escrito al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma la exigencia de derogar la LOMCE, la reversión de los recortes, el incremento presupuestario y un sistema de becas que garantice la igualdad de oportunidades.
3. Nuestro Ayuntamiento exigirá al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que impulse un pacto educativo consensuado con la comunidad educativa.



4. Nuestro Ayuntamiento dará cuenta de este acuerdo a todos los Consejos Escolares del municipio y a todas las Asociaciones de Estudiantes, Madres y Padres, y Sindicatos con presencia en la localidad.
5. Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado

URGENCIA SEGUNDA.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Sr. Velasco Sierra que explica los motivos de la urgencia de la moción argumentando en la imperiosa necesidad de sacar la oferta de Empleo Público 2017 la cual no debería dilatarse mucho más del mes actual.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); y en contra de PP (4); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal del Partido Popular para argumentar su voto en contra de la declaración de la urgencia. El Sr. Callejón del Castillo explica que para aprobar la Oferta de Empleo Público es necesario una Ley de Presupuestos, y el Partido Popular no está en mayoría absoluta por lo que no ve los motivos de la urgencia. Además, se le ha hecho entrega de la moción cuarenta minutos antes de la celebración del Pleno, por lo que no se tiene tiempo de analizar correctamente la moción.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Sr. Velasco Sierra que explica el contenido de la moción que a continuación se transcribe.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Palma del Río desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

Las políticas de austeridad se han dirigido en los últimos años a restringir el gasto público para minimizar al máximo el papel de las instituciones públicas en la economía y a medidas tendentes de manera directa o indirecta a privatizar los servicios públicos. En esta estrategia neoliberal se enmarca las restricciones a la Oferta de Empleo Público que han sufrido las corporaciones locales y todas las administraciones en general.



Desde el 2012, en el que aparecen en los Presupuestos Generales del Estado restricciones a la oferta de empleo público, los Ayuntamientos han visto cómo su plantilla de personal no sólo se estancaba o se veía mermada al no alcanzar los mínimos necesarios de la tasa de reposición permitida, sino que, en el mejor de los casos, avanzaba en precariedad, sustituyéndose el trabajo estable por contrataciones temporales o interinidades.

En algunos casos, los Ayuntamientos han tenido que recurrir a contratar servicios a empresas privadas por no poder cubrir adecuadamente las plantillas.

Durante 2016 no se autorizaron convocatorias de puestos o plazas vacantes de personal laboral de los entes del sector público estatal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que requerirán la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ...

Al estar sujetos a la obligación de cumplir con la normativa vigente y las indicaciones al respecto en materia laboral recogidas anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, cuya principal imposición es la de mantener sin aumentar las cuantías económicas recogidas en el Capítulo I, de gastos de personal de los presupuestos municipales, se está provocando una pérdida notable en la calidad de los servicios públicos que se ofrecen a través de la gestión directa de los ayuntamientos con las consecuentes repercusiones negativas en la calidad de los mismos.

El ayuntamiento de Palma del Río tiene capacidad económica suficiente para generar empleo, y sin embargo, vemos cortadas sus pretensiones por la falta de aprobación de la oferta de empleo público de 2017 y la tasa de reposición de efectivos que se contempla en ella; esperando que leyes injustas que pretenden adelgazar el sector público para dar cabida a otras formas de gestión que sin duda suponen un mayor esfuerzo económico a los ayuntamientos, sean modificadas en los próximos presupuestos generales del estado y la oferta de empleo público.

Por todo ello, se solicita el Pleno Municipal que adopte los siguientes ACUERDOS:

1. El Pleno Municipal insta al Gobierno de la Nación a publicación inmediata de la oferta de empleo público de 2017 y la eliminación de las restricciones a la tasa de reposición de efectivos.
2. Declarar todos los servicios municipales como prioritarios y por tanto solicita la expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para poder ejercer las facultades propias de gobierno de nuestro municipio con plena autonomía organizativa.
3. Dar traslado de los acuerdos anteriores al Gobierno Central y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.

A continuación, el Sr. Alcalde le cede la palabra al portavoz del grupo municipal Ahora Palma, el Sr. Jubera Pellejero, que explica su voto a favor de esta moción al estar su grupo municipal en contra de las políticas neoliberales y de austeridad.



El Sr. López López argumenta su voto a favor de la moción al no entender que el Gobierno Central no autorice a los municipios a establecer su propio plan de Personal., máxime cuando desde el Gobierno Central llevan unos años diciendo que la crisis se ha acabado gracias a sus propuestas y a que los ciudadanos se “apretaran el cinturón”.

La Sra. Ramos Rodríguez argumenta su voto a favor de la moción, en la lucha que su partido mantiene contra el ataque a lo público que pretende el Partido Popular, en este caso para que los ayuntamientos tengan que recurrir al servicio de empresas privadas para cubrir plazas públicas de los ayuntamientos.

El Sr. Callejón del Castillo expone que siguiendo su filosofía no va a proponer debates globales, pero quiere matizar algunas cuestiones. Dice que el tema de la reposición de personal público no se lo inventa el Partido Popular, sino que viene mandado por Europa desde el año 2010 por la situación económica de los países. Por otro lado, dice que se hace porque no en todas las administraciones locales hay gente que gobierna con sentido común como aquí se hace, y si se dejara a su libre albedrío se crearían situaciones caóticas y de quiebra económica por culpa de malos gobernantes. Y en tercer lugar quiere recordar otra vez lo de que la moción se le ha hecho llegar con cuarenta minutos de antelación al pleno.

El Sr. Velasco Sierra le contesta que es verdad que Europa te marca las pautas pero no te dice cómo hacerlo, y en lo de marcar las ofertas de empleo público y la reposición de plazas se trata de una ideología del Partido Popular. Comenta que la urgencia de la moción es porque se quiere cubrir las plazas de la Policía Local y es el Gobierno del Partido Popular el que está diciendo que no. Continúa diciendo que es verdad que habría ayuntamientos con unas plantillas sobredimensionadas, pero por culpa de eso, no se debe castigar al Ayuntamiento de Palma del Río que está haciendo bien las cosas, por eso es necesario instar al Gobierno de la Nación para que ponga una tasa de reposición del 100%.

El Sr. Callejón del Castillo pregunta si la información que ellos tienen de que la Policía Local no está incluida en la ley de la Tasa de Reposición es cierta.

El Sr. Alcalde le responde que los servicios esenciales, como es el caso de la Policía Local, tienen preferencia y se pueden reponer uno de cada diez. Lo que ocurre es que el problema que tiene Palma del Río es que se están jubilando muchos y ya se ha cubierto ese cupo.

El Sr. Callejón del Castillo comenta que sería más sensato si la moción tuviera en cuenta el componente de la situación económica de cada ayuntamiento.

El Sr. Alcalde abre el debate y le cede la palabra a la Sra. Ramos Rodríguez que comenta que cree que cada ayuntamiento tiene que pedir lo que crea conveniente para sí mismo, y que es demagógico decir que los ayuntamientos son los que han gastado más de lo normal. Continúa hablando de que es sabido el color de los ayuntamientos



que lo han hecho mal y a donde ha ido a parar el dinero, por eso no le gustaría que se retocara la moción.

El Sr. Alcalde termina el debate diciendo que hay servicios esenciales que hay que cubrir y que por poner un ejemplo, un policía es más complicado sustituirlo que un jardinero, por decirlo de alguna manera, un policía es un “bien escaso”.

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); en contra de PP (4); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la imposibilidad de realizar la Oferta de Empleo Público 2017 del Ayuntamiento de Palma del Río que a continuación se transcribe.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Palma del Río desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

Las políticas de austeridad se han dirigido en los últimos años a restringir el gasto público para minimizar al máximo el papel de las instituciones públicas en la economía y a medidas tendentes de manera directa o indirecta a privatizar los servicios públicos. En esta estrategia neoliberal se enmarca las restricciones a la Oferta de Empleo Público que han sufrido las corporaciones locales y todas las administraciones en general.

Desde el 2012, en el que aparecen en los Presupuestos Generales del Estado restricciones a la oferta de empleo público, los Ayuntamientos han visto cómo su plantilla de personal no sólo se estancaba o se veía mermada al no alcanzar los mínimos necesarios de la tasa de reposición permitida, sino que, en el mejor de los casos, avanzaba en precariedad, sustituyéndose el trabajo estable por contrataciones temporales o interinidades.

En algunos casos, los Ayuntamientos han tenido que recurrir a contratar servicios a empresas privadas por no poder cubrir adecuadamente las plantillas.

Durante 2016 no se autorizaron convocatorias de puestos o plazas vacantes de personal laboral de los entes del sector público estatal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que requerirán la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ...

Al estar sujetos a la obligación de cumplir con la normativa vigente y las indicaciones al respecto en materia laboral recogidas anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, cuya principal imposición es la de mantener sin aumentar las



cuantías económicas recogidas en el Capítulo I, de gastos de personal de los presupuestos municipales, se está provocando una pérdida notable en la calidad de los servicios públicos que se ofrecen a través de la gestión directa de los ayuntamientos con las consecuentes repercusiones negativas en la calidad de los mismos.

El ayuntamiento de Palma del Río tiene capacidad económica suficiente para generar empleo, y sin embargo, vemos cortadas sus pretensiones por la falta de aprobación de la oferta de empleo público de 2017 y la tasa de reposición de efectivos que se contempla en ella; esperando que leyes injustas que pretenden adelgazar el sector público para dar cabida a otras formas de gestión que sin duda suponen un mayor esfuerzo económico a los ayuntamientos, sean modificadas en los próximos presupuestos generales del estado y la oferta de empleo público.

Por todo ello, se solicita el Pleno Municipal que adopte los siguientes ACUERDOS:

4. El Pleno Municipal insta al Gobierno de la Nación a publicación inmediata de la oferta de empleo público de 2017 y la eliminación de las restricciones a la tasa de reposición de efectivos.
5. Declarar todos los servicios municipales como prioritarios y por tanto solicita la expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para poder ejercer las facultades propias de gobierno de nuestro municipio con plena autonomía organizativa.
6. Dar traslado de los acuerdos anteriores al Gobierno Central y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.

DECIMOSEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La concejala del grupo municipal de Izquierda Unida, la Sra. Campanario Moreno comienza el turno de Ruegos, en el que ruega una mejora del servicio de la línea de autobuses a la estación, por quejas en la incompatibilidad de horarios.

La Sra. Merinas Soler, expone que ante las quejas de los usuarios de la piscina cubierta sobre la temperatura del agua, ruega que se adopten las medidas necesarias para solventar este tema.

El Sr. Martín Romero ruega que se vuelva a poner en contacto con la Consejería de Salud para hacerle saber los nuevos episodios de la falta de personal en el Centro de Salud.

El Sr. Martín Romero expone que ante las quejas de los vecinos de la barriada de El Pandero sobre la existencia de ratas que se están comiendo el cableado, ruega que se compruebe y en caso de ser así, que se haga un tratamiento urgente.

La Sra. Ramos Rodríguez ruega que se le informe sobre los criterios de selección que se le ha pedido a la Oficina de Empleo para las plazas de monitor de tiempo libre y coordinación del Centro de Ocio Joven.



La Sra. Ramos Rodríguez ruega que se le de un listado de los contratos que se van a realizar a través de los programas Emple@Joven y Emple@30+

Finalizado el turno de Ruegos se procede al de las Preguntas, y el Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal de AHORA Palma, en el que la Sra. Venteo Díaz realiza cuatro preguntas:

1. Se trata de una pregunta que ya trajo en un pleno anterior a raíz de un decreto de octubre o noviembre sobre el tema de la radioactividad en el agua, y la pregunta es sobre si ya se está analizando el agua para detectar este problema.
2. Es un recordatorio de un ruego que trajo en un pleno anterior sobre la colocación de paso de peatones en la calle Juan Miró y la Avda. Aulio Cornelio en el que se le contestó que se iba a consultar con la Policía, por lo que pregunta en que situación se encuentra este asunto.
3. Pregunta de si se contabilizan los daños producidos por el vandalismo, ya que cree que podría ser interesante que se publicaran esos datos al objeto de crear conciencia cívica.
4. Pregunta sobre si se va a reponer el badén que existía en la Calle Rioseco entrando por la Calle Siete Revueltas.

La Sra. Campanario Moreno pregunta qué ocurre con el Hogar del Pensionista que están quitando cursos y desapareciendo cosas.

La Sra. Ramos Rodríguez expone que tiene conocimiento sobre que desde la Unión Europea se van a distribuir cien millones de euros entre 2017 y 2019 para la instalación de equipos wifi de última generación y conexiones de alta velocidad, por lo que pregunta si se sabe algo y si se va a solicitar, rogando que se tenga en cuenta en este caso la biblioteca de Palma del Río, ya que se tienen numerosas quejas de usuarios y trabajadores de la necesidad de una mejora.

El Sr. Fernández Santiago transmite unas dudas que le han hecho llegar sobre si es correcto que unas invitaciones que el Alcalde como tal ha hecho para asistir a la puesta en marcha del Centro Tecnológico, las hayan enviado en sobres con el logotipo del PSOE.

Finalizadas las preguntas, se procede a dar respuesta a los ruegos y preguntas realizados, comienza el Sr. Alcalde diciendo que en el ruego del autobús de la estación se trata de una competencia de la Junta de Andalucía, que ha realizado una convocatoria que ha sido adjudicada a una empresa privada, el ayuntamiento lo único que puede hacer es preguntar e instar a la Junta de Andalucía para que mejore el servicio.

En relación al ruego de la Sra. Ramos Rodríguez para que se le informe sobre los criterios de selección que se le ha pedido a la Oficina de Empleo para las plazas de monitor de tiempo libre y coordinación del Centro de Ocio Joven, la Sra. Caro de la



Barrera Martín le contesta que se le ha pedido al SAE una oferta genérica pidiendo de requisitos que tengan el C1 y experiencia de un año.

La Sra. Caro de la Barrera Martín le contesta a la Sra. Ramos Rodríguez que mañana le pasará un listado de los contratos que se van a realizar a través de los programas Emple@Joven y [Emple@30+](#). Ante la petición del grupo municipal del Partido Andalucista diciendo que además ellos lo habían pedido por escrito, el Sr. Alcalde comunica que se le mandará a todos los grupos en el día de mañana.

Sobre el ruego de que adopten medias por las quejas de la temperatura del agua en la piscina cubierta el Sr. Parra Ortiz explica que por razones de higiene y salud existen normas en los que la temperatura del agua tiene que estar entre los 23º y los 30º. En el caso de Palma del Río, la temperatura del agua oscila entre los 27'5º y 28º, aunque dice que en el mes de enero con las bajas temperaturas ha podido llegar a estar el agua a unos 26º por la noche. Las quejas vienen casi siempre del primer turno de la mañana de la gimnasia de mantenimiento de las señoras, en los que la actividad que realizan es menor que la de otras personas que la utilizan para nadar como deporte y tienen una mayor actividad, las cuales prefieren que el agua no suba de temperatura. El Sr. Alcalde expone que este tema ya se ha visto muchas veces en los pleno ya que existen dos tipos de personas que utilizan la piscina cubierta, las personas que van a nadar como deporte y las personas que la utilizan con fines recreativos, y en este caso, la normativa protege más al nadador, ya que un aumento de la temperatura del agua podría ocasionar problemas de asfixia al deportista.

El Sr. Velasco Sierra en relación a la pregunta de los pasos de peatones contesta que la Avda Aulio Cornelio es una carretera de la Junta, que se ha solicitado y que va a interesarse por el asunto.

El Sr. Alcalde contesta sobre la falta de personal en el Centro de Salud y dice que se le envió un escrito a la Consejería de Salud y que la respuesta ya fue trasladada a todos los grupos políticos. Se trataba de un martes de febrero en el que faltaron seis facultativos, en el que por suerte fue un día bajo de consultas y que habiendo hablado con usuarios de ese día ha podido contrastar que no tuvieron muchos problemas debido a la baja demanda de consultas de ese día.

El Sr. Velasco Sierra con respecto al ruego de las ratas contesta que la empresa de desratización viene a Palma cada quince días, y el Servicio de Medio Ambiente junto con Salud toman nota de todas las solicitudes que se hacen al respecto. El Padero es una zona que se tiene como prioritaria en estos aspectos por su cercanía al campo, pero que se va a informar sobre ese asunto y se dará traslado a la empresa para que actúe. El Sr. Alcalde comenta que cuando hay un problema de este tipo por estar al lado de un solar abandonado es más fácil de actuar, pero en este caso al estar al lado de campo las actuaciones tienen que estar más medidas ya que pueden contaminar los cultivos cercanos.

En relación a la pregunta realizada sobre el tema de la radioactividad en el agua, el Sr. Velasco Sierra le contesta a Ahora Palma que cuando trajo este ruego en una



sesión anterior, en aquel entonces no era obligatorio, se estaba estudiando por la Unión Europea incluir un procedimiento en las estaciones depuradoras de aguas. No obstante, Palma del Río no se encuentra en el radio de acción de centrales nucleares, ni siquiera la de El Cabril, y tanto ahora como entonces, el agua de Palma pasa numerosos controles para cumplir la normativa europea.

Sobre la pregunta realizada por Ahora Palma de si se cuantifican los daños de vandalismos, el Sr. Alcalde le contesta que no, que sólo se reponen. Dice que recoge la propuesta al objeto de crear conciencia cívica, pero que habrá que estudiarlo bien, porque lo mismo se consigue el efecto contrario, que sería estimular más al que hace los actos de vandalismo sabiendo económicamente cuanto daño está haciendo.

El Sr. Velasco Sierra, ante la pregunta de Ahora Palma sobre si se va a volver a poner el badén que había en la Calle Siete Revueltas, dice que sí, que se pondrá el reductor de velocidad que había.

Ante la pregunta del grupo de Izquierda Unida sobre el Hogar del Pensionista, el Sr. Alcalde le contesta que le hará esa pregunta a la Junta de Andalucía que es quién tiene la competencia.

Sobre la pregunta de la subvención de la Unión Europea que formuló la Sra. Ramos Rodríguez el Sr. Alcalde le contesta que recientemente se solicitó un proyecto de nuevas tecnologías que no fue concedido, y que normalmente este tipo de proyectos se llevan a cabo directamente por la empresa pública del Ministerio de Industria, no obstante se estudiará y si es interesante para Palma por supuesto que se solicitará.

En relación a las dudas que había planteado el Sr. Fernández Santiago sobre las invitaciones al acto de inauguración del Centro Tecnológico en sobres del Partido Socialista, la Sra. Expósito Venegas y el Sr. Alcalde explican que desde protocolo no se han enviado esos sobres, y que tanto los sobres, la impresión de las invitaciones y el ensobrado se han hecho con material del Partido Socialista. Se trata de un error de escritura por un "corta y pega" y haber puesto al Alcalde en vez de poner al Secretario General.

El Sr. Martín Romero y el Sr. Callejón del Castillo se interesan por saber si a este tipo de actos los grupos políticos pueden invitar a sus allegados y el Sr. Alcalde le responde que sí, siempre que sea un acto abierto a toda la ciudadanía los grupos políticos pueden invitar a quien quieran, y que de hecho tanto asociaciones como personas particulares han invitado en muchas ocasiones en actos de este tipo.

El Sr. López López comenta que acepta las disculpas de la Teniente de Alcalde pero que cree que una institución como es la del Alcalde no puede ir en representación de ningún grupo político, el Alcalde tendría que invitar desde protocolo y desde el Partido Político se tendría que invitar como Secretario General, portavoz, o como el cargo que se quiera o tenga.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El Sr. Alcalde comenta que se trata de un error, pero que él ha llegado a ver a grupos políticos que organizaban eventos llamando desde el teléfono del ayuntamiento para recaudar fondos y diciendo que llamaban desde el Ayuntamiento.

La Sra. Expósito Venegas finaliza reiterando las disculpas por haber cometido el error del “corta y pega”, dejando claro que todo se ha realizado con material y personal del Partido Socialista, y que su único objetivo era que el primer alcalde democrático de Palma del Río se sintiera arropado en este acto por sus militantes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 22:25 horas, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretaria certifico.

Firmado y fechado electrónicamente